

Estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso en 2003

1. Introducción

Este informe, referido a las estadísticas de las exportaciones realizadas de material de defensa y de doble uso del año 2003, ha sido elaborado en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997 sobre transparencia en el comercio de armas (Anexo I).

En dicho Acuerdo se instaba al Gobierno, entre otras cuestiones, a:

- Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991, incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la normativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.

- Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

Dicho acuerdo se vio complementado con la aprobación por el Congreso el 11 de diciembre de 2001 del Acuerdo sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras (Anexo I). Éste instaba al Gobierno en su punto primero a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países.

Con este informe se da cumplimiento a los dos acuerdos mencionados, y se plas-

ma la voluntad del Gobierno español de ofrecer una detallada y transparente información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2003.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación de material de defensa y de doble uso, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración y presentación de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Cabe recordar que ésta tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Para el comercio



MONOGRÁFICO

intracomunitario, al no haber aduanas en frontera, la información se obtiene a través de las posiciones arancelarias mediante el sistema Intrastat. Por otra parte, la Secretaría General de Comercio Exterior recaba directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos.

Las autoridades españolas han preferido ofrecer desde 1997 la información referida a operaciones reales, a pesar de resultar mucho más inmediato y sencillo obtener datos de operaciones autorizadas. Algunos países europeos elaboran sus estadísticas a partir únicamente de autorizaciones, lo que conduce a una información incompleta y que no se ajusta a lo que realmente se acaba exportando. Asimismo, hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, etcétera) sin valor comercial.

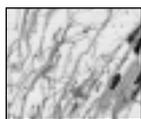
El informe correspondiente a las estadísticas del año 2003 se compone de dos bloques. En el primero se incluye la información comentada relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en el mencionado año y las principales acciones acometidas en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por diez anexos con información referida a los cuadros estadísticos que contienen las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2003, los textos de los acuerdos del Pleno del Congreso a los que se ha aludido al comienzo del informe, los criterios y disposiciones operativas del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, los principales foros internacionales de control y no proliferación, la relación de embargos de material de defensa

y la bibliografía publicada en esta materia por la Secretaría General de Comercio Exterior. Se incorpora también en estos anexos información acerca de las cifras de comercio exterior sobre armas pequeñas y ligeras que se han remitido por parte española a la OSCE, la contribución al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Informe Anual del Código de Conducta.

La principal novedad introducida en este informe se deriva de la decisión de la JIMDDU de sustituir las categorías utilizadas en los cuadros de material de defensa en las estadísticas de los años 2001 y 2002 (30 en el cuadro del valor de lo exportado por categorías y 7 en el cuadro del cruce de datos categorías exportadas-países de destino) por las 23 categorías contenidas en la legislación española (Relación de Material de Defensa). Se proporciona de esta manera una información más completa a través de la mayor desagregación de las categorías exportadas a cada destino. Con ello, se atiende a la petición contenida en el punto primero del Acuerdo del Congreso de 11 de diciembre de 2001 sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras, consistente en una mayor concreción de los productos por países. Asimismo, se ofrece por primera vez un cuadro para doble uso en el que se indican las categorías exportadas por países de destino.

Las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El contenido íntegro de estos artículos está incluido en la página web de la Secretaría General de Comercio Exterior (Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso).

(<http://www.mityc.es/sgcomex/mddu>)



MONOGRAFICO

PARTE I

EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable. Nuevo Reglamento

La Ley Orgánica 3/1992 introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando, como los que exporten material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Debido a lo anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva normativa que se confió a una norma con rango de Real Decreto según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Material de Doble Uso. En este Reglamento se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, Comercio Exterior de Exportación e Importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo. Es de destacar que esta legislación ha sido a su vez reemplazada por el Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control del Comercio Exterior de

Material de Defensa, Otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso.

Esta nueva legislación responde a dos necesidades fundamentales como son, en primer lugar, el refuerzo de los controles en la exportación y, en segundo término, la consecución de una mayor flexibilidad en los envíos derivados de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, programas en los que España participa de forma creciente.

Es importante destacar que el nuevo Reglamento se ha visto acompañado de una propuesta al Ministerio de Economía y Hacienda para la modificación de la Ley 12/1995 de Represión del Contrabando.

Los cambios más relevantes incluidos en el nuevo Reglamento son los siguientes:

- Introducción de un registro y control de las operaciones de intermediación en el comercio de armas. España se adelanta así a otros países de la Unión Europea que no cuentan todavía con un marco regulador en esta materia y adapta la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas, a su legislación. Se contempla también un mecanismo de consulta con otros países antes de autorizar una operación de estas características.

- Adaptación del Acuerdo Marco de la Carta de Intenciones para la Reestructuración e Integración de la Industria Europea de Defensa (LoI), con el establecimiento de una nueva figura de Licencia Global de Proyecto (LGP) para programas cooperativos de defensa. Esta nueva licencia permite que toda una serie de envíos y recepciones, tanto de producto completo como de componentes y equipos, de las empresas españolas que par-



MONOGRÁFICO

ticipan de forma creciente en programas de este tipo se efectúen de manera mucho más simplificada y ágil. La autorización se expide una sola vez (con la LGP) y por un período de plazo ampliado hasta cinco años, prorrogable.

- Creación de una cláusula «escoba» (*catch-all*) para material de defensa similar a la ya existente en el Reglamento comunitario de doble uso. Con este instrumento, las autoridades españolas pueden someter a autorización una exportación de equipos que no figuren en las listas españolas de control de material de defensa si se tiene conocimiento que dicha exportación puede tener como destino un país embargado o ser empleado en un programa de fabricación de armas de destrucción masiva.

- Creación de un nuevo Registro denominado de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que incluye a importadores e intermediarios.

- Separación en un anexo nuevo del llamado «Otro Material», que incorpora los equipos «paramilitares y de seguridad» (equipos policiales, de seguridad y antidisturbios). España introdujo ya el control de estos equipos, como artículo 23 de la Relación de Material de Defensa (Real Decreto 491/1998), antes de que se aprobase el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Los equipos incluidos en este anexo son los siguientes:

- Armas de fuego o de proyección por gas.
- Visores y miras telescópicas.
- Proyectoras de humo y dispositivos lacrimógenos.
- Lanzadores de proyectiles antidisturbios.
- Bombas, granadas y dispositivos explosivos, y sus lanzadores.
- Vehículos blindados y todo terreno equipados con proyección antibalística.

- Equipos de luz y acústicos aturdidores para el control de disturbios.

- Dispositivos limitadores del movimiento de seres humanos.

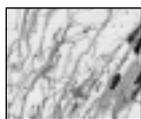
- Equipos portátiles y cinturones provocadores de descargas eléctricas.

- Vehículos equipados para el control de disturbios.

El material de defensa sometido a control dentro de la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar, la Lista Común del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, además de incorporar las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares. Así, los aviones de transporte que no tengan especificaciones ni equipos militares y que estén catalogados por la Dirección General de Aviación Civil como aeronaves civiles están excluidos expresamente de las listas internacionales, ya que sus usos y aplicaciones se corresponden con la naturaleza civil de los mismos. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, si no tienen especificaciones ni equipos militares, tampoco están sometidos a control. Por último, las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hagan posible un uso militar y que no sean totalmente automáticas, no son material de defensa y no están sometidas a control en la exportación. Lo mismo se puede decir de determinadas pólvoras y explosivos de uso industrial y de las armas blancas.

Por último, conviene mencionar también la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas. El nuevo Reglamento incorpora el desarrollo de la citada



MONOGRAFICO

Ley en el ámbito del control de las importaciones/introducciones de sustancias de las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de Armas Químicas, incluido con anterioridad en el Real Decreto 1315/2001, de 30 de noviembre.

2. Órganos de control

A) *La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)*

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial y está adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada por el artículo 13 del Reglamento, donde se establece que estarán representadas aquellas Unidades de la Administración que estén directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (Ministerios de Industria, Turismo y Comercio, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Economía y Hacienda, Defensa e Interior).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos tanto de material de defensa como de productos y tecnologías de doble uso que se soliciten.

B) *La Secretaría General de Comercio Exterior*

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de

defensa y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

3. Análisis de las estadísticas

A) *Datos de exportaciones realizadas*

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo II de este informe.

Antes de entrar en el análisis concreto de los datos, hay que resaltar que España es un país exportador modesto en el comercio internacional de armas y que sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, avión de transporte A 400M, carro de combate Leopard y programa de comunicaciones electrónicas MIDS).

En el año 2003 se produjo un aumento del 39,5 por 100 en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2002, incremento que hizo que se mantuviese la tendencia al alza en estas exportaciones observada desde el año 2000. El valor de lo exportado ascendió a 383,10 millones de euros.

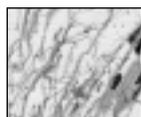


MONOGRÁFICO

Año	Valor (millones de euros)
1997	571,73
1998	163,85
1999	141,38
2000	138,27
2001	231,18
2002	274,71
2003	383,10

Los principales mercados de la exportación española se detallan en el Cuadro 2. Ésta ha sido elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo II, incluyendo en ella una agrupación por países y grupos de países (OTAN y UE), además del valor, el porcentaje en la exportación total y las principales categorías exportadas en cada caso.

Países	Valor	%	Categorías
Países UE OTAN	290,97	75,9	
Reino Unido	121,05	31,6	10
Alemania	74,83	19,5	10
Italia	70,82	18,5	10
Grecia	21,50	5,6	8
Resto.....	2,77	0,7	4, 6, 23
Países UE no OTAN	0,53	0,1	4
Países OTAN (no UE)....	36,90	9,6	
Polonia	23,87	6,2	10
Estados Unidos	7,27	1,9	4
Resto OTAN (no UE) .	5,76	1,5	4
OTAN + UE	328,40	85,6	
Otros países.....	37,51	9,8	
Jordania	20,46	5,3	10
Colombia.....	11,48	3,0	10
Paraguay.....	5,57	1,5	10
Resto de países	17,19	4,6	
Total	383,10	100	



MONOGRAFICO

Se observa, pues, como las exportaciones se concentraron en los países de la Unión Europea con un 76 por 100 del total, mientras que si éstas se refieren a los países OTAN, el porcentaje ascendió al 85,5 por 100 (Países OTAN en 2003: países UE, excluidos Irlanda, Suecia, Finlandia y Austria, además de Estados Unidos, Canadá, Turquía, Noruega, Islandia, Rep. Checa, Hungría y Polonia).

Las ventas a países de la UE se elevaron a 291,50 millones de euros, distribuidas principalmente entre el Reino Unido, Alemania, Italia y Grecia. La partida principal correspondió a partes y piezas para el avión EF-2000 con destino al Reino Unido, Alemania e Italia. Otra categoría destacada en las exportaciones al Reino Unido, Italia y Grecia fue la de combustibles militares y partes y piezas del carro de combate Leopard en el caso alemán.

Polonia fue el principal importador entre los países de la OTAN no pertenecientes a la UE con 23,87 millones de euros y un 6,2 por 100, debido a la exportación de un avión militar. Este destino fue seguido por Estados Unidos, experimentando una caída del 46,35 por 100 (7,27 millones de euros frente a los 13,55 millones del año 2002). La exportación de material de defensa a este país estuvo distribuida entre muy diversos productos. Las principales categorías exportadas correspondieron a componentes de misiles, repuestos de helicópteros, partes de carros de combate, arma pequeña y material de transmisiones.

Las ventas restantes (54,70 millones de euros y un 14,4 por 100), una vez descontadas las exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 36 países, entre los que destacaron Jordania con 20,46 millones de euros (un avión militar), Colombia con 11,48 millones de euros (dos aviones militares) y Paraguay con 5,57 millones de euros (un avión militar). Otros mercados, pero de menor importancia, se encontraron en países árabes y del Sudeste Asiático.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de «Aeronaves militares» con 215,17 millones de euros y un 56,2 por 100 del total. Ello es lógico si se tiene en cuenta los cinco aviones exportados a Polonia, Jordania, Colombia y Paraguay, además de la participación española en el pro-

grama Eurofighter y que éste se encuentra en una fase de crecientes intercambios de componentes completos para su ensamblaje final. También fueron relevantes las ventas de «Combustibles y explosivos militares» con 82,89 millones de euros y un 21,6 por 100. Las ventas de combustibles son tradicionalmente una de las partidas más significativas dentro de las exportaciones españolas de material de defensa. En la citada categoría la exportación de combustibles ascendió a 82,55 millones de euros. La tercera categoría en orden de importancia fue la de «Vehículos terrenos militares» con 30,41 millones de euros y un 7,9 por 100, correspondiendo la mayoría de las operaciones a envíos de piezas y componentes de los carros de combate Leopard y Pizarro a Alemania y Scorpion a Reino Unido.

El Cuadro 3 incluye una comparación de las tres categorías más exportadas en el año 2003 y su peso respectivo en el año anterior.

Categoría	Año			
	2002		2003	
	Valor	%	Valor	%
Aeronaves militares	154,39	56,2	215,17	56,2
Combustibles y explosivos militares	53,63	19,5	82,89	21,6
Vehículos terrenos militares.....	9,66	3,5	30,41	7,9

B) Exportaciones de arma pequeña y ligera

Como se puede observar en la comparación de las exportaciones de las categorías relativas a arma pequeña y ligera (categorías 1 a 6) entre los años 2002 y 2003, en todas las categorías analizadas, excepto en la referida a «Arma pequeña» (y en ésta de manera muy poco significativa), se redujo el valor de las exportaciones. Lo anterior corrobora la tendencia decreciente seguida por las exportaciones españolas de estos productos en los últimos años.

Categoría	Año	
	2002	2003
1. Arma pequeña.....	1,83	2,05
2. Arma pequeña (partes, piezas y componentes).....	0,53	0,11
3. Municiones para arma pequeña	3,33	0,44
4. Arma ligera	5,11	2,63
5. Arma ligera (partes, piezas y componentes).....	0	0
6. Municiones para arma ligera ..	2,84	0,64

C) Datos de operaciones tramitadas

En el año 2003 se tramitaron 511 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 363 a licencias individuales, 13 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios) y 135 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 2 tráficos de perfeccionamiento activo y 221 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez o a un cambio de la aduana de despacho). De las 363 licencias individuales, 307 fueron aprobadas, 10 denegadas, 5 desistidas por el propio exportador, 13 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 28 quedaron pendientes. Las 13 licencias globales, las 135 temporales y los 2 tráficos fueron aprobados, salvo 2 licencias globales que caducaron. Hay que decir también que en 2003 se aprobaron 10 acuerdos previos de exportación y se denegaron 2, siendo ésta una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros (sujetos a licencia individual), siempre que en el momento de efectuar dichos envíos las circunstancias no hayan cambiado.



MONOGRÁFICO

D) Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2003 se produjeron 9 inscripciones de empresas de material de defensa en el Registro.

E) Datos de denegaciones

Durante el año 2003 hubo 12 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 10 lo fueron con respecto a licencias y correspondieron a arma pequeña, siendo el criterio aplicado el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías). Las otras 2 denegaciones se derivaron de sendos acuerdos previos e incluyeron vehículos militares no armados, siendo los criterios aplicados el 3, situación interna del país de destino, el 4, situación regional, y el 8, adecuación económica y técnica de la exportación.

Las 12 denegaciones fueron comunicadas a los Estados miembros de la UE.

El Ministerio de Asuntos Exteriores español denegó 14 tránsitos de un total de 315 operaciones sujetas a tramitación durante el año 2003.

En el año 2003 se inició también una investigación sobre posibles envíos por varias empresas españolas de material de defensa (recambios de aeronaves) sin autorización previa, no estando concluida esta investigación. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales abrió un expediente relacionado con dichos envíos.

Es importante mencionar también que en el mes de julio de 2003 el Cuerpo Nacional de Policía interceptó un tránsito no autorizado correspondiente a fusiles y subfusiles de asalto que tenía como destino un país del África subsahariana.

Este mismo departamento recibió un informe de la Policía brasileña relativo a la incautación desde el año 1950 en Río de Janeiro de armas pequeñas ilícitas de diversos orígenes. Paralelamente a este informe, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo propició que fuera corregida una información imprecisa proporcionada por la ONG Viva Río. Esta organización señalaba en un artículo aparecido en el diario El País de 29 de junio de 2003 que las armas que tenían un origen español representaban un 16 por 100 del total, cuando en realidad, y después de un análisis detallado y riguroso del informe de las autoridades brasileñas, el porcentaje se limitaba al 5,3 por 100.

Fue desestimado 1 recurso de alzada que tenía su origen en la denegación en el año anterior de una importación de arma deportiva y de caza con informe desfavorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE).

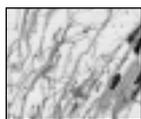
A la hora de autorizar las operaciones en el año 2003, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

a) Respeto escrupuloso y absoluto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VI).

b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.

c) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.

d) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equi-



MONOGRAFICO

pos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

e) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2003 se ha seguido exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

f) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

4. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2003

A) Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales. Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El cometido del grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas

en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas. El Código de Conducta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas que están recogidos en el Anexo IV.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2003 cabe destacar los siguientes:

- Se prosiguió con el proceso de armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta, ampliando además la lista de países de destino. El Grupo COARM examinó la situación planteada por algunos Estados miembros ante la incapacidad para proporcionar datos tanto de licencias concedidas como de exportaciones efectivas.

- Tras haber definido el año anterior los elementos principales que deberían figurar en un certificado de último destino, se siguió estudiando la manera de llegar a una mayor armonización en estos documentos.

- El Consejo adoptó la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. Ésta contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones que los Estados miembros se han comprometido a incluir en sus legislaciones nacionales. Es preciso recordar que España ha incorporado a su nueva legislación todos estos instrumentos.

- Se aprobó una versión actualizada de la Lista Común de Equipos Militares. En esta versión se utiliza el mismo sistema de numeración que el empleado por la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Se acordó que las futuras enmiendas a la



MONOGRÁFICO

última lista citada no impliquen cambios automáticos en la Lista Común.

- Un tema que sigue siendo objeto de estudio es la interpretación que hacen los Estados miembros del criterio 8 del Código (adecuación económica y técnica de la exportación en el país de destino) y el posible empleo de indicadores de desarrollo económico.

- Se mantuvieron los contactos con otros países y organismos internacionales interesados en adherirse al Código, intercambiando al mismo tiempo información sobre las respectivas denegaciones de equipos militares en aplicación del Código. El 28 de mayo de 2003 la República Checa acogió en Praga la IV Reunión Informal de Expertos en políticas de exportación de armamento, en la que se debatieron aspectos relativos a la intermediación en el comercio de armas y a la aplicación del Código de Conducta.

- También durante el año 2003 el Grupo COARM se comprometió a elaborar una lista común de equipo no militar de seguridad y de equipo policial cuya exportación debe controlarse de conformidad con el criterio 2 del Código (respeto de los derechos humanos en el país de destino). Por otra parte, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Consejo sobre el comercio de equipos utilizables en la aplicación de la pena de muerte y la tortura. Dicha propuesta está siendo estudiada en la actualidad por el Grupo de Cuestiones Comerciales.

- Se siguieron aplicando los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos intracomunitarios de armamento, como consecuencia de la aprobación de esta propuesta española.

Otro punto aprobado durante la Presidencia española fue la propuesta de aplicación del criterio 7 del Código a las exportaciones de tecnologías y equipos destinadas a permitir la producción de armamento bajo

licencia en terceros países. Así, durante el año 2003 los Estados miembros, al estudiar estas solicitudes, han tenido en cuenta el uso potencial del producto acabado en el país de destino y el riesgo de que dicho producto pueda ser desviado o exportado a un usuario final no aconsejable.

Los trabajos planteados por el COARM en el año 2004 se pueden resumir como sigue:

- Continuación del proceso de armonización de los informes nacionales de estadísticas.

- Seguimiento de la aplicación de la Posición Común sobre el control del corretaje de armas.

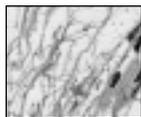
- Estudio del posible control de las transferencias intangibles de tecnología asociadas a los equipos de la Lista Común.

- Mantenimiento de la asistencia a los países adherentes con el fin de garantizar la armonización de las políticas en materia de control de exportación de armas y la plena aplicación de los criterios y disposiciones del Código de Conducta.

- Desarrollo de las normas simplificadas contenidas en la «Guía del Usuario» del Código y de la base de datos central de denegaciones.

- Revisión del Código de Conducta. En el año 2003 se inició el debate acerca del posible refuerzo del rango del Código mediante su transformación en una Posición Común, sobre todo a partir de la adopción de la Posición Común sobre el control del corretaje de armas. Asimismo, el Parlamento Europeo reiteró su llamamiento a que el Código sea jurídicamente vinculante y se estudie cómo adaptar el mismo a las legislaciones nacionales.

En el Anexo VII de este informe se incluye la contribución española al IV Informe Anual del Código de Conducta. Los datos que se proporcionan se refieren al número y valor de las licencias aprobadas, además del valor de las



MONOGRAFICO

exportaciones realizadas por países de destino y áreas geográficas. El número de las denegaciones habidas se proporciona de forma agregada.

Dentro de la distribución por áreas geográficas se observa la importancia que tienen, tanto por el número de autorizaciones como por el valor de lo autorizado y realizado, áreas geográficas como la de los países de la Unión Europea y América del Norte (básicamente Estados Unidos). Por otro lado, destaca la escasa importancia relativa, en lo que a destinos de las exportaciones se refiere, de regiones como el África Subsahariana, América Central y el Caribe u Oceanía, situándose en un punto intermedio destinos en América del Sur, Asia y Oriente Medio.

B) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

Durante el año 2003 España procedió a la remisión de los datos a este registro. La información es obtenida por el Ministerio de Defensa y cotejada con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio antes de su remisión a NU a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VIII y contempla el número de unidades exportadas por España de las siete categorías de armas convencionales del Registro de NU. En el año 2003 no se produjeron envíos definitivos de productos completos correspondientes a estas categorías.

C) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de

diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como el Código de Conducta en materia de exportación de armas de 8 de junio de 1998.

Dicha Acción Común está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados a través del presupuesto PESC (artículo específico de «no proliferación y desarme»).

En la aplicación de la Acción Común, se está poniendo un énfasis especial en la concesión de ayuda financiera y técnica para la eliminación de existencias. La primera intervención concreta fue aprobada en 1999 con destino a Camboya y las dos siguientes en 2001 a Albania y a países de Latinoamérica y del Caribe. Las cantidades asignadas en el año 2001 a estos programas fueron de 1,7 millones de euros a Camboya, 550.000 euros a Albania y 345.000 euros al último programa mencionado. En el año 2002 se llevaron a cabo intervenciones en Camboya de 1.568.000 euros y en Yugoslavia de 200.000 euros.

El segundo Informe Anual de aplicación de la Acción Común fue publicado en noviembre de 2003. En este informe aparecen descritas las actuaciones derivadas de esta Acción Común por parte española en el año 2002, que se resumen en las siguientes líneas.

En primer lugar, la Dirección General de la Guardia Civil organizó tres semina-



MONOGRÁFICO

rios para el entrenamiento de las personas a las que afecta directamente la Acción Común. Asimismo y bajo la coordinación de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, se procedió a la intervención de 125.976 armas de fuego declaradas ilegales (de las cuales, 16.919 fueron destruidas y 17.608 subastadas o destinadas a un uso legal), la realización de 10.099 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas y de 17.841 en plantas y almacenes de explosivos. El Departamento de Aduanas e II. EE. llevó a cabo varias visitas a puertos y aeropuertos en su programa de lucha contra el contrabando en la exportación de armas.

Las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil participaron en acciones internacionales desarrolladas en Afganistán, Kuwait, Guatemala, R. D. Congo, Etiopía y Eritrea, Georgia, Bosnia-Herzegovina, Kosovo y Macedonia.

Aparte de las anteriores intervenciones, funcionarios españoles estuvieron presentes en la I Reunión del Foro Parlamentario Permanente sobre Armas Pequeñas y Ligeras compuesto por miembros de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados y parlamentarios de Suecia y países centroamericanos. Esta reunión tuvo lugar en mayo de 2003 en Panamá. Asimismo, se asistió a dos reuniones en Bruselas sobre la Directiva Europea de armas de fuego y al Foro Internacional en Panamá sobre medidas para asegurar el control de armas.

Merece la pena destacar que en 1998 la Unión Europea y la Comunidad de Desarrollo de África del Sur adoptaron el Programa de Acción sobre el Tráfico Ilícito de Armas Ligeras y que en julio de 2001 la Unión Europea expresó su apoyo a la extensión de la Moratoria de la

Comunidad de Estados de África Occidental (ECOWAS) sobre Armas Pequeñas. Asimismo, la UE estableció en 1999 sendos grupos de trabajo con Estados Unidos y con Canadá relativos a este tipo de armas. Estos grupos han venido reuniéndose dos veces al año desde su creación.

Conjuntamente con el Reino Unido y Suiza, España contribuyó a la preparación de la Guía de Mejores Prácticas sobre procedimientos para el almacenamiento y la gestión de armas pequeñas y ligeras.

Finalmente, cabe decir que el Ministerio del Interior tiene previsto aprobar en el año 2004 la modificación del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero).

D) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, especialmente el comercio realizado por intermediarios.

Los trabajos se reflejaron en un Programa de Acción que está siendo desarrollado en la actualidad como complemento a la firma de un Protocolo contra la



MONOGRAFICO

fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y material conexas y el Proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Dicho Programa de Acción cuenta con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, tomando como base los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que sea jurídicamente vinculante y que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El citado Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de disposiciones que deben ser adoptadas en el ámbito nacional. La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España, por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso. El Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta «el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito». España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa, el Código de Conducta en materia de exportación de armas aprobado por el Consejo de la Unión Europea en junio de 1998. Éste introduce criterios mucho más estrictos que la vaga referencia del Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento

de estas armas, las normas españolas y europeas son mucho más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción. De hecho, en España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Una segunda categoría de disposiciones contenidas en el Programa de Acción son las que imponen a los Estados la obligación de recoger en su ordenamiento jurídico ciertas normas. Así, por ejemplo, el Programa de Acción obliga a tipificar como delito el tráfico ilícito de armas. Ésta es una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Ley 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ningún cambio.

Una tercera categoría de disposiciones es la que obliga a tomar medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un «punto de contacto» o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la Unión Europea, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones



MONOGRÁFICO

con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

En lo referente a los trabajos acometidos durante el año 2003, cabe mencionar que del 7 al 11 de julio tuvo lugar en Nueva York la I Reunión Bienal de Estados para considerar la aplicación del mencionado Programa de Acción. En esta reunión se hizo un examen de la ejecución del Programa a partir sobre todo de los informes nacionales de los 79 Estados. Entre los aspectos de mayor relevancia se puede destacar en primer lugar la coincidencia generalizada en la necesidad de desarrollar un instrumento internacional sobre marcaje y seguimiento de estas armas, recomendando a la Asamblea General que en su próximo período de sesiones adopte la decisión de negociar dicho instrumento.

El segundo punto más interesante fue el referido a la propuesta por una serie de ONG englobadas en la International Action Network on Small Arms (AINSA) consistente en la elaboración de un Tratado Internacional sobre el comercio de armas ligeras, basado en el principio de que los exportadores de estas armas no las suministren a países o grupos que violan el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. La Unión Europea se ha adelantado a propuestas de estas características con su Código de Conducta que incluye las armas pequeñas y ligeras en la Lista Común de productos a los que se les aplica los ocho criterios en la exportación. Este instrumento puede considerarse como el sistema internacional más exhaustivo de control de la exportación de armas, lo que no ha impedido su continua mejora desde que resultó aprobado el 8 de junio de 1998. El elevado número de notificaciones de denegación y consultas entre los Estados miembros ha contribuido a la convergencia de las políticas y de los pro-

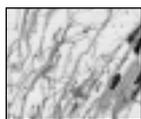
cedimientos en materia de exportación de armas.

Por último, cabe recordar que España preside, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con participación de parlamentarios españoles, suecos y centroamericanos. Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspondientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo en América Latina y el Caribe.

En la citada reunión en Madrid se dio un paso decisivo en la elaboración de directrices en materia de armas pequeñas y ligeras que sirvan de guía para los Parlamentos centroamericanos en su tarea de modernizar sus legislaciones relacionadas con estas armas. La reunión correspondiente al año 2003 tuvo lugar los días 1 a 3 de mayo en Panamá.

E) Documento OSCE relativo a armas pequeñas y ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las armas pequeñas y ligeras y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfi-



MONOGRAFICO

co ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual, anualmente y no más tarde del 30 de junio de cada año empezando en el año 2002, todos los países deben informar al resto sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde el resto de Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2003 y puede consultarse en el Anexo IX que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de «arma pequeña»: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En «arma ligera» se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas y, segundo, a países OSCE en lo relativo a los países de origen y de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de arma pequeña y ligera. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por

qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

En la vertiente de la exportación, en la que se centra este informe, destacan las operaciones autorizadas a Estados Unidos (6.000 pistolas y 5.000 subfusiles), Alemania (81 fusiles de asalto) y Suiza (30 pistolas y 30 fusiles de asalto). Hubo autorizaciones también a Canadá y Turquía, pero en cantidades muy poco significativas. En cuanto a las operaciones realizadas en el año 2003, sólo se materializaron las exportaciones de las 6.000 pistolas a Estados Unidos y 12 pistolas a Suiza.

En el seno de la OSCE se está discutiendo desde los últimos meses de 2003 la elaboración de un instrumento contra la intermediación ilícita de armas pequeñas y ligeras en línea con lo desarrollado en la Posición Común de la Unión Europea y los trabajos de Naciones Unidas y el Arreglo de Wassenaar.

F) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.



MONOGRÁFICO

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2003 España ha seguido participando en las actividades desarrolladas en los seis subcomités antes mencionados. En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, los trabajos se han plasmado en la redacción de un Convenio de Aplicación del Acuerdo Marco. El Convenio desarrolla los dos instrumentos esenciales aplicables a los programas cooperativos en el ámbito del comercio exterior: la Licencia Global de Proyecto (LGP) y la gestión de las listas de países permitidos asociadas a las LGP.

Las LGP son expedidas por cada país de acuerdo con su legislación y prácticas nacionales, permitiendo la realización de un número ilimitado de envíos de productos y equipos derivados de un programa determinado al resto de países Lol involucrados en dicho programa. Las autoridades de cada país deben calificar previamente aquellos programas a los que se les aplica el Acuerdo Marco y, por consiguiente, los instrumentos descritos en el Convenio. En el caso español, la LGP incluida en la nueva legislación cubre tanto las expediciones como las introducciones. Las listas de destinos permitidos referidas a terceros países deberán ser aprobadas por las autoridades de los países Lol dentro de cada programa.

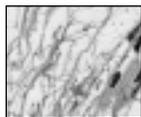
El Subcomité número 2 ha estudiado también a lo largo del año 2003 otros aspectos de menor importancia que los dos instrumentos básicos desarrollados en el Convenio, pero de indudable interés en la tramitación de las operaciones de comercio exterior derivadas de los programas de cooperación.

Estos temas se pueden resumir como sigue:

- Seguridad en el suministro para un tercer país.
- Definición de criterios de admisión de nuevos miembros en la Lol.
- Control de las transferencias de tecnología.
- Regulación de la exportación física desde un país Lol que no ha firmado la licencia de exportación.
- Armonización de las LGP.
- Simplificación de los trámites en los tránsitos intracomunitarios.
- Simplificación de los procedimientos nacionales de exportación relacionados con envíos entre países Lol al margen de programas de cooperación.
- Estudio de una futura libre circulación de equipos militares.

Se describen a continuación otras actuaciones destacadas que no han sido incluidas en los anteriores epígrafes.

Las autoridades estadounidenses (US Customs Services) presentaron en el año 2002 la llamada Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (ISC) que comprende aspectos tanto de aplicación de nuevas tecnologías en la inspección de los contenedores como de firma de acuerdos con los países de tránsito que cuenten con puertos en los que su volumen de contenedores de paso a Estados Unidos es significativo. La firma de una Declaración de Intenciones para la aplicación de esta iniciativa entre España y Estados Unidos se realizó en el mes de febrero de 2003.

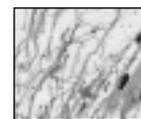


MONOGRAFICO

Asimismo, el 28 de mayo de 2003 tuvo lugar un seminario sobre armas convencionales en Praga (República Checa) con presencia de delegaciones de los países candidatos a la entrada en la Unión Europea. En este seminario se intercambió información sobre los sistemas nacionales de control de tales exportaciones.

Por último, el 12 de junio de 2003 se celebró en Madrid una primera reunión

entre once países para hablar sobre cooperación en materia de lucha contra las armas de destrucción masiva. La elección del lugar de celebración no fue casual y se corresponde con la intensidad de los esfuerzos dedicados por España en los últimos años a la prevención de la proliferación de estas armas y a su uso por individuos o grupos terroristas.



MONOGRÁFICO

EL SECTOR EXTERIOR

- *Capítulo 1*
ANÁLISIS MACROECONÓMICO DEL SECTOR EXTERIOR ESPAÑOL
- *Capítulo 2*
EL COMERCIO MUNDIAL EN 2003
- *Capítulo 3*
EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA EN 2003
- *Capítulo 4*
EL COMERCIO DE SERVICIOS
- *Capítulo 5*
INVERSIONES EXTRANJERAS
- *Capítulo 6*
LA POLÍTICA COMERCIAL ESPAÑOLA
- **APÉNDICE ESTADÍSTICO**
Evolución histórica
Comercio exterior por sectores
Comercio exterior por secciones arancelarias
Comercio exterior por capítulos arancelarios
Comercio exterior por áreas geográficas
Comercio exterior por países
Comercio exterior por Comunidades Autónomas
Turismo
Inversiones extranjeras
Balanza de pagos
Comercio internacional
Competitividad



Información:
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid
Teléf. 91 349 36 47

PARTE II

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Normativa aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos 2432/2001, de 20 de noviembre, 880/2001, de 27 de mayo, 149/2003, de 27 de enero, 885/2004, de 26 de abril, y 1504/2004, de 19 de julio. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados fines militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce la sujeción a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando

la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de productos y tecnologías de doble uso se incluyen en el Anexo III de este informe.

Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso confirman el cambio de tendencia a partir del año 2001 con una reducción drástica de los envíos desde entonces, siendo incluso mucho más pronunciada en el año 2003. Los envíos experimentaron una caída del 72,2 por 100 respecto al año 2002, con únicamente 22,66 millones de euros exportados. Esta tendencia se explica por el cierre de la planta en España de una conocida multinacional extranjera. Hasta el primer semestre de 2001, su filial había sido el primer exportador en doble uso merced a las ventas de circuitos electrónicos a países del Sudeste Asiático (fundamentalmente Singapur y Tailandia).



MONOGRÁFICO

CUADRO 5

Año	Valor (millones de euros)
1997.....	199,06
1998.....	209,66
1999.....	327,14
2000.....	319,65
2001.....	75,28
2002.....	81,40
2003.....	22,66

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

CUADRO 6	
Países	Valor (millones de euros)
Irán.....	6,55
Venezuela.....	3,14
India.....	2,76
Estados Unidos.....	2,45
China.....	1,01
Argentina.....	0,99
Turquía.....	0,07
Brasil.....	0,88
Argelia.....	0,64
Suiza.....	0,50

De entre estos destinos destacaron sobremanera las exportaciones de máquinas fresadoras para la industria del automóvil y equipos diversos para una planta petrolífera a Irán, destino que con 6,55 millones de euros absorbió un 28,9 por 100 del total exportado. Al margen de este destino, otros tres países –Venezuela, India y Estados Unidos– representaron un 36,8 por 100 con 8,35 millones de euros en conjunto, estando el reducido porcentaje restante muy distribuido entre 52 países de muy diversas áreas.

Tres categorías de productos han constituido tradicionalmente los campos de especialización de las empresas exportadoras españolas: electrónica (circuitos electrónicos integrados), sustancias químicas (con destino a la industria farmacéutica, laboratorios y curtidoras de pieles) y materiales y equipos nucleares (uranio, partes de reactor nuclear, generadores de vapor para centrales nucleares y electrodos de grafito para hornos eléctricos). En el año 2003 las ventas se concentraron en dos categorías: «Tratamiento de los materiales» y «Materiales, sustancias químicas, microorganismos y toxinas», con 10,86 y 10,16 millones de euros respectivamente y un 94,8 por 100 entre las dos del total exportado.

B) Datos de operaciones tramitadas

En el año 2003 se tramitaron 341 solicitudes de licencias de productos y tecno-

logías de doble uso, correspondiendo 337 a licencias individuales y 4 a licencias globales, no habiendo exportaciones temporales. Asimismo, fueron aprobadas 36 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad. No hubo ninguna autorización general concedida de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento comunitario de doble uso. De las 337 licencias individuales, 304 fueron aprobadas, 13 denegadas, 5 desistidas por el propio exportador, 6 caducaron y 9 quedaron pendientes. Las 4 licencias globales resultaron aprobadas. Fueron aprobados 2 acuerdos previos durante el año 2003.

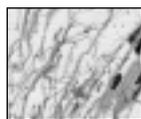
C) Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2003 se produjeron 5 inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

D) Datos de denegaciones

En el ámbito del doble uso, se produjeron 13 denegaciones, todas ellas de sustancias químicas. Dichas denegaciones tuvieron como motivo el riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva (químicas y biológicas).

La JIMDDU decidió aplicar en 7 ocasiones la cláusula *catch-all*, tal y como aparece contemplada en el artículo 4 del Reglamento europeo de doble uso, en exportaciones de equipos para centrales nucleares y máquinas-herramienta. Estas decisiones se vieron complementadas con la realización de varias presentaciones (1 en Elgoibar, 1 en Tarrasa y 2 en Madrid) sobre el sistema de control español del comercio exterior de los productos y tecnologías de doble uso, con especial



MONOGRAFICO

énfasis en las sustancias químicas y las máquinas-herramienta.

En este año se prosiguió también con una investigación sobre envíos de sustancias químicas por dos empresas españolas sin autorización previa. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales abrió un expediente relacionado con dichos envíos.

Este mismo departamento decidió levantar el filtro rojo, consistente en la inspección física, en los envíos de determinadas máquinas de análisis a un destino de preocupación, al considerar la JIMDDU que no existía riesgo de desvío en el uso de las mismas hacia un programa de proliferación.

Asimismo, se atendió a una petición urgente de envío de atropina ante la posibilidad de ataques terroristas en un país aliado. Otra investigación giró en torno al desvío a un tercer país de máquinas-herramienta y su posible empleo en un programa de proliferación nuclear.

Por último, se desestimaron 2 recursos de alzada y 1 recurso de responsabilidad patrimonial. Éstos se habían presentado en respuesta a denegaciones de exportación de sustancias y equipos químicos decididas en años anteriores.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2003

Las características específicas de estos foros se explican en el Anexo V.

A) Grupo *ad hoc* del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso

El grupo *ad hoc* de doble uso tiene como principal cometido la revisión del Reglamento comunitario y la actualiza-

ción de sus anexos. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los principales temas tratados durante el año 2003 han sido los que se detallan a continuación.

1. Seguimiento del Plan de Acción para el desarrollo de los principios básicos de una estrategia europea contra las armas de destrucción masiva. Este plan de acción fue adoptado por el Comité Político y de Seguridad a partir de la Declaración de Tesalónica sobre no proliferación de armas de destrucción masiva. Como resultado de ello, se creó en el último trimestre del año una task force, formada por la Comisión, el Consejo y Finlandia, que tiene como objeto coordinar y elaborar los objetivos, la metodología de los grupos de países que van a llevar a cabo la revisión de las legislaciones de doble uso de los países candidatos en el período 2004-05 (ejercicio denominado *peer review*). España participa conjuntamente con Francia en la revisión de la legislación de Polonia.

2. *Actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de doble uso.* Ésta se llevó a cabo a partir de los cambios acordados durante el año 2002 en el Arreglo de Wassenaar, el Grupo Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de estos cambios supusieron la eliminación o la elevación de los umbrales de control en determinados productos y tecnologías que tienen un uso civil e industrial cada vez más amplio. Asimismo, se publicó el Reglamento 149/2003, de 27 de enero, que actualiza y consolida los cuatro anexos del Reglamento 1334/2000, incluyendo todas las modificaciones aprobadas en los foros internacionales durante los años 2001 y 2002.



MONOGRÁFICO

3. *Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso.* Durante la Presidencia española se inició en este grupo, como ya se venía produciendo en el seno del grupo COARM, la discusión referida al control de los intermediarios. En el año 2003 los avances en este campo han sido muy poco significativos, estando pendientes en buena medida de la interpretación que los Servicios Jurídicos de la Comisión y el Consejo puedan hacer de la definición de «exportador» contenida en el Reglamento comunitario.

4. *Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet.* En respuesta a la inquietud de algunos Estados miembros, que consideran que hay una ambigüedad en el artículo 2 del Reglamento 1334/2000, se ha mantenido el debate sobre este punto. Aquí se cuestiona si las transferencias de tecnología a las que se refiere el citado artículo podrían considerarse como exportaciones (incluida la mera carga en Internet de información técnica sometida a control). Los trabajos sobre esta compleja cuestión continuarán en futuras presidencias.

5. *Creación de un Anexo V.* Este anexo comprendería una serie de productos de una especial sensibilidad, y sus exportaciones se someterían a autorización individual. Serían fundamentalmente productos biológicos, con excepciones para casos de uso médico.

6. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de control y no proliferación.* Los quince Estados miembros y las dos presidencias habidas en el año 2003 han defendido la conveniencia de la entrada de aquellos países candidatos que todavía no son miembros de estos foros (Arreglo de Wassenaar, Grupo de Suministradores Nucleares, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y

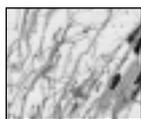
Grupo Australia). Se espera poder conseguir el consenso de los países miembros durante el año 2004.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo ha estudiado durante los últimos cuatro años una serie de iniciativas relacionadas en su mayor parte con un incremento de la transparencia en los dos pilares existentes: lista militar y lista de doble uso. Dichas iniciativas no habían contado con el consenso de los 33 países miembros, por lo que la segunda revisión del Arreglo, que tuvo lugar a lo largo del año 2003, revistió una importancia fundamental, sobre todo si se tiene en cuenta que buena parte de esas iniciativas —introducción de cláusula *catch-all* y de sistemas de *no undercut*, extensión de la comunicación de las denegaciones, ampliación de las categorías de armas objeto de información— ya tienen una aplicación efectiva en otros foros internacionales.

España mostró en las sucesivas reuniones celebradas en el año 2003 su claro apoyo a favor de tales iniciativas, participando en cinco de las *task forces* que se crearon para llevar a cabo el ejercicio de revisión: terrorismo, intermediación, documentos de control, transferencia intangible de tecnología e intercambio de información específica.

1. *Terrorismo.* La presencia en esta primera *task force* es la consecuencia del activo papel que España ha tenido en Wassenaar en este campo, lo que llevó en el Plenario de 2001, con el apoyo decisivo español, a la inclusión en los Elementos Iniciales (directrices) de un objetivo adicional basado en la prevención de la posible adquisición de armas convencionales y de productos y tecnologías de doble uso por individuos, grupos u organizaciones terroristas.



MONOGRAFICO

En el Plenario de 2002 se creó el Subgrupo de Seguridad e Inteligencia, en el que España se encuentra representada junto con otros 14 países. Los trabajos de este subgrupo se centraron en el año 2003 en el estudio y preparación de una lista de productos y tecnologías de posible uso por terroristas (estos productos no tienen que estar necesariamente incluidos en las listas de control del Arreglo). La mayoría de los países participantes ha presentado una propuesta específica de control, aplicable, incluso en algunos casos, a nuevos productos y tecnologías. Se proseguirá con dichos trabajos durante el año 2004.

2. *Intermediación.* En el apartado de la intermediación, resultaron aprobadas unas directrices en las que se incluyen los elementos básicos que deben contener las legislaciones nacionales si se desea ejercer un control efectivo sobre este tipo de operaciones. Los dos instrumentos esenciales vienen representados por el registro y la autorización previa de las mismas. Como ha quedado indicado en otro apartado de este informe, la nueva legislación española cuenta con ambos instrumentos e incluso con un mecanismo de intercambio de información con otros países, en aplicación de la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas.

3. *Documentos de control.* La participación española fue también enormemente activa en esta *task force*. En ella se elaboró una base de datos a partir de los elementos comunes de información contenidos en los certificados y declaraciones de uso final de los 33 países miembros. Una base de datos de estas características puede servir de acicate a una mayor armonización de los documentos mencionados.

4. *Transferencia intangible de tecnología.* La recomendación principal realizada

por los coordinadores de esta *task force* reside en la generalización de un sistema de acuerdos previos y análisis por diferentes departamentos de estos envíos, complementado con controles a posteriori. El Plenario aprobó un documento de «Mejores Prácticas» en este campo.

5. *Intercambio de información específica.* Éste ha sido el aspecto crucial objeto de debate en los últimos cuatro años en el seno del Arreglo estaba constituido por diversas propuestas para un incremento de la transparencia en el ejercicio de intercambio específico de la información. Es fundamental destacar que se consiguió incorporar a este ejercicio una octava categoría de arma pequeña y ligera similar a la existente en la OSCE. Ello fue posible gracias, entre otras aportaciones, a una propuesta española de revisión de la categoría 3 (sistemas de artillería de gran calibre) y de inclusión de una nueva categoría 8 (más detallada que la definición de arma pequeña y ligera contenida en el Documento OSCE). Sin embargo, no existió consenso en llegar a notificar de forma individualizada las denegaciones derivadas de las 7 categorías de armas convencionales, así como el empleo de un mecanismo de consulta antes de autorizar una solicitud «esencialmente idéntica» a otra/s denegada/s por otro/s país/es (*no undercut policy*). Tampoco se aprobó la aplicación de este mecanismo a las denegaciones de los productos de la Lista Sensible y la Lista Muy Sensible de doble uso.

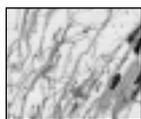
Otros aspectos debatidos durante el año 2003 fueron los siguientes: estudio de la posible introducción de una cláusula *catch-all*, flexibilización de los procedimientos de control para aquellos productos de doble uso menos sensibles, revisión de los mecanismos y las directrices para la modificación de las listas de control, aprobación de sendos *SoU* basados



MONOGRÁFICO

en el control de los denominados sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y la producción bajo licencia en el exterior, modificación del nombre de los dos anexos de productos y tecnológicas sensibles y muy sensibles de doble uso, cambios en las listas de control (tanto militar como de doble uso), desarrollo de elementos comunes en los documentos de control, creación de dos *task force* sobre participación y divulgación, mejora de la estructura de trabajo del Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM), revisión del Sistema Informativo del Arreglo de Wassenaar (WAIS) y, por último, aspectos administrativos y presupuestarios.

No ha habido entrada de nuevos miembros en el Arreglo en el último año.



MONOGRAFICO

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

Como consecuencia de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, que habían dado lugar a una modificación de las Directrices del Grupo para impedir el desvío de exportaciones nucleares hacia terrorismo nuclear, durante el año 2003, y a propuesta de la Unión Europea, se acordó la introducción del principio de *catch-all* en las Directrices de la Parte 2 del Régimen (Doble Uso). Sin embargo, no se llegó a un acuerdo acerca de cómo reflejar el concepto en dichas Directrices. Asimismo, es de resaltar la profunda preocupación del Grupo acerca del comportamiento y actividades nucleares llevadas a cabo por Corea del Norte, requiriendo en el año 2003 a los Estados que ejerciesen una extrema vigilancia en sus exportaciones a dicho país. A lo anterior hay que unir la preocupación suscitada en los últimos meses del año por el programa nuclear de Irán. Por último, el

Grupo enfatizó la importancia de los controles a la exportación de equipos y tecnología nucleares para reducir el peligro de proliferación nuclear.

La reunión plenaria de este foro tuvo lugar en Busan (República de Corea), mientras que el Plenario de 2004 se celebrará en Goteborg (Suecia).

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El Régimen discutió en profundidad posibles respuestas, incluyendo medidas de confianza y de seguridad, con objeto de impedir las nuevas amenazas de proliferación provenientes de acciones terroristas. En este sentido, se modificaron las Directrices para limitar el riesgo de que productos o tecnologías controlados caigan en manos de individuos o grupos terroristas. Se añadió además un nuevo párrafo en el que se recomienda la inclusión de una cláusula *catch-all* en las legislaciones nacionales de los Estados miembros. Dicha cláusula serviría de fundamento jurídico para controlar productos que no figuran en las listas cuando sean destinados a programas de misiles.

La estricta aplicación de los controles, su reforzamiento y puesta al día para responder a los desarrollos tecnológicos fueron considerados como acciones prioritarias. La Presidencia de la delegación española, como contribución a las actividades de transparencia del Régimen en los países de habla hispana, se comprometió a suministrar las traducciones al español de los documentos incluidos en la página Internet del Régimen, abierta el pasado año y que sólo está disponible en inglés y francés. Por último, está previsto que España presente en el año 2004 su ofrecimiento al RCTM para asumir su Presidencia, por un año, a partir del Plenario de 2005.

La reunión plenaria de este foro tuvo lugar en Buenos Aires (Argentina). El Plenario de 2004 lo organizará la República de Corea.

E) Grupo Australia (GA)

Durante la reunión anual celebrada en París del 30 de mayo al 5 de junio de 2003, el Grupo Australia reiteró su intención de prevenir la proliferación de las armas químicas y biológicas para frenar las amenazas existentes, adoptando una serie de nuevas medidas encaminadas a un mayor refuerzo de los controles a la exportación. Sus miembros coinciden en que, en los dieciocho años de vida del Grupo, nunca ha sido tan importante la adopción de medidas para prevenir la proliferación de las armas químicas y biológicas. Los esfuerzos desplegados por los grupos terroristas por obtener armas químicas y biológicas han planteado un desafío que se une a las preocupaciones actuales relativas a los programas oficiales de armamento.

Entre las nuevas medidas adoptadas por el Grupo figuran las siguientes:

- Incorporación de 14 agentes biológicos (agentes patógenos para los humanos) a las listas de control. Durante el año 2004 se estudiará la incorporación de nuevos productos químicos y dos propuestas consistentes en el control de los atomizadores y de los patógenos para las plantas y los animales.
- Adopción del manual de ejecución (dirigido a oficiales de aduanas).
- Aprobación del plan de acción regional Asia-Pacífico sobre la no proliferación de armas químicas y biológicas.
- Mejora de los intercambios de información (por ejemplo, implementación de los cambios del Grupo en la legislación nacional y acciones legislativas contra la proliferación regional).

- Posible admisión de Lituania y de Eslovenia. Estonia tiene también intención de presentar la solicitud de incorporación.

- Adopción de factores (diferentes a las directrices de otros foros) que deben ser analizados de cara a la inclusión de nuevos productos en las listas de control y la admisión de nuevos países miembros.

- Desarrollo del sistema de intercambio de información informatizado (AGIS).

El Plenario de 2004 se celebrará en París, y no se prevé ninguna reunión del Grupo Técnico a diferencia de los dos años anteriores.

F) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La I Conferencia de Revisión de la Convención tuvo lugar del 28 de abril al 9 de mayo de 2003.

Esta Conferencia repasó la operatividad de la Convención en los últimos seis años, siendo los principales puntos tratados los que se describen a continuación:

- Proceso actual de destrucción de los arsenales declarados.
- Progresos científicos y tecnológicos relevantes desde la entrada en vigor de la Convención.
- Examen de las previsiones de la Convención referente a la industria química.
- Dirección estratégica para la fase siguiente de la puesta en práctica de la Convención.

Muchos objetivos han sido ya alcanzados por la Convención y se espera que el proceso de revisión conduzca a una erradicación mayor y más eficaz de las armas químicas.

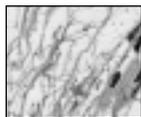
Durante el año 2003 la Convención fue ratificada por los siguientes países: Afganistán, Andorra, Belice, Cabo Verde,



MONOGRÁFICO

Kirgystán, Palau, Santo Tomé y Príncipe, Timor y Tonga, elevándose en fecha 31 de diciembre a 158 los Estados Parte y 22 los Estados signatarios.

En lo referente a las actividades de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con el control del comercio de estas sustancias, cabe destacar, entre otras, la organización los días 15 a 18 de septiembre de un seminario con las autoridades nacionales de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), complementado con una visita al Puerto Franco de Barcelona. El 4 de julio de 2003 se constituyó un Grupo de Trabajo sobre transferencias integrado por personal de la ANPAQ, de Aduanas y de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.



MONOGRAFICO

G) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

En la V Conferencia de Revisión, celebrada del 10 al 14 noviembre de 2002 en Ginebra, se acordó que, cada año, los Estados Parte de la Convención tendrían una reunión anual de una semana de duración, hasta la VI Conferencia de Revisión, que tendrá lugar antes de fina-

les de 2006. La Conferencia fue precedida de una reunión de expertos Ginebra, del 18 al 29 de agosto.

En estas reuniones se ha llevado a cabo un examen de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, así como de los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y ejercer la vigilancia sobre los microorganismos patógenos y las toxinas.

Por último, se celebraron 12 reuniones con empresas y asociaciones, la mayoría centradas en la divulgación de los mecanismos de control de las exportaciones de sustancias químicas y biológicas, así como de máquinas-herramienta.

El presente informe, junto con los diez anexos que se incorporan a continuación, tiene como finalidad el suministrar información oficial, completa y fiable, a las Comisiones de Defensa y de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y, una vez conocida por éstas, a la opinión pública, de las exportaciones de material de defensa y de doble uso en España, así como de las actuaciones del Gobierno en materia de control de estas operaciones.

ANEXO I

Acuerdos del pleno del Congreso de los Diputados sobre transparencia en el comercio de armas

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incorporar a la legislación española y desarrollar los ocho criterios sobre transparencia y control de las actividades de exportación de material de defensa y material de doble uso aprobados por la Unión Europea en 1991 y 1992.

2. Incorporar en la legislación y en la información referida al comercio de armamentos todas las transferencias militares de seguridad y policiales, tanto de material como de personal, formación o tecnología.

3. Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991 incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la nor-

mativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.

4. Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

5. Facilitar a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados la lista de países que por su situación de derechos humanos, conflictividad o militarización, se encuentran sometidos a embargo por las Naciones Unidas, la Unión Europea y las demás organizaciones internacionales a las que pertenece España y que deberían estar sujetos a restricciones en cuanto a exportación de material de defensa y de doble uso.



MONOGRÁFICO

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 11 de diciembre de 2001

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países, en la línea de lo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 18 de marzo de 1997.

2. Aplicar de forma individualizada, operación a operación, el Código de Conducta de la Unión Europea aprobado en 1998, manteniendo la postura firme de no autorizar exportaciones cuando no se cumplen los criterios señalados en el Código.

3. Promover, durante la próxima Presidencia de la Unión Europea y en el marco del COARM, el estudio de todas aquellas iniciativas que aumenten el nivel de transparencia y el control de la exportación de armamento convencional, y en concreto sobre las siguientes: una mejora y reforma del Código de Conducta sobre las transferencias de material de defensa, de seguridad y policial; un impulso a la ampliación de los productos que debe tratar dicho Código siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997 e incluyendo el material para torturar y aplicar la pena de muerte; una mejora de los mecanismos de control sobre los agentes inter-

mediarios, promoviendo la utilidad de la creación de un registro sobre los mismos y del estudio y control de las operaciones; el establecimiento de controles sobre la producción bajo licencia y de mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias y la extensión del Código de Conducta de la Unión Europea a todos los países de la OSCE.

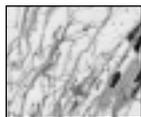
4. Seguir participando en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras.

5. Promover en el seno de la Unión Europea y del grupo de trabajo a tal efecto el estudio de iniciativas de recompra, recolección y destrucción de armas en países o zonas concretas.

6. Comparecer ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para detallar las operaciones de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso y las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno para contribuir a un mejor control de las armas ligeras.

7. Proponer, en el ámbito de la Unión Europea, un debate sobre el control de los tránsitos aéreos, marítimos o terrestres de armamento por el territorio de los Estados miembros.

8. Aplicar los resultados de la Conferencia de Naciones Unidas celebrada el pasado mes de julio en Nueva York sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO

ANEXO II

Estadísticas de exportación de material de defensa. Año 2003

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor euros	Segundo semestre Valor euros	Total año 2003 Valor euros
Alemania	31.874.856	42.952.036	74.826.892
Andorra	6.021	32.553	38.574
Angola	47.300	8.172	55.472
Argentina		17.664	17.664
Australia		1.516.220	1.516.220
Bélgica	1.154.429		1.154.429
Bolivia	42.867	10.937	53.804
Camerún	462.992		462.992
Canadá	494.749	408.292	903.041
Chile	1.300.447	700	1.301.147
Colombia		11.478.124	11.478.124
Costa Rica		2.140	2.140
Cuba	13.590	10.000	23.590
Ecuador	2.030.713		2.030.713
Egipto	237.951	192.000	429.951
El Salvador		446.587	446.587
Emiratos Árabes		122.796	122.796
Estados Unidos	3.990.791	3.279.515	7.270.306
Filipinas	155.494	82.704	238.198
Finlandia		20.000	20.000
Francia	425.804	1.030.019	1.455.823
Ghana	624.450	264.454	888.904
Grecia	10.784.182	10.711.776	21.495.958
Holanda	58.160	61.255	119.415
India		67.919	67.919
Indonesia	206.526		206.526
Irlanda		510.000	510.000
Israel	645.480	360.320	1.005.800
Italia	51.587.000	19.232.445	70.819.445
Jordania		20.456.483	20.456.483
Kuwait		3.121.058	3.121.058
Líbano	64.120		64.120
Luxemburgo	50.895	2.140	53.035
Malasia	277.170	600	277.770
Marruecos	433.376		433.376
Noruega	2.127.476	212.311	2.339.787
Omán		1.226	1.226
Panamá		166.503	166.503
Paraguay		5.568.278	5.568.278
Perú		87.484	87.484
Polonia		23.869.717	23.869.717
Portugal		746	746
Qatar	292.054	170.351	462.405
Reino Unido	81.570.520	39.478.758	121.049.278
República Dominicana	62.571	67.066	129.637
Rumanía	3.755		3.755
Sri Lanka	16.806	62.434	79.240
Suiza	442.911	313.280	756.191
Tailandia	36.088	57.520	93.608
Turquía	2.520.000		2.520.000
Venezuela	316.076	2.210.953	2.527.029
Serbia-Montenegro		75.094	75.094
Total	194.357.620	188.740.630	383.098.250



MONOGRÁFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS				
Categoría	Descripción	Primer semestre Valor euros	Segundo semestre Valor euros	Total año 2003 Valor euros
1	Arma de fuego (calibre 12,7 mm. e inferiores).....	1.193.375	912.989	2.106.364
2	Arma o armamento (calibre superior a 12,7 mm.)	51.306	5.325.152	5.376.458
3	Municiones y componentes.....	256.772	73.404	330.176
4	Bombas, cohetes, torpedos, misiles	11.887.682	6.358.711	18.246.393
5	Sistemas de dirección de tiro		56.175	56.175
6	Vehículos terrenos militares.....	12.645.732	17.768.300	30.414.032
7	Agentes toxicológicos y materiales radiactivos.....		2.890	2.890
8	Combustibles y explosivos militares	58.762.847	24.126.458	82.889.305
9	Buques de guerra.....			
10	Aeronaves militares.....	94.877.782	120.296.867	215.174.649
11	Equipos electrónicos	2.826.382	6.588.042	9.414.424
12	Sistemas de armas de energía cinética			
13	Equipos y construcciones blindadas			
14	Equipos de entrenamiento y simulación			
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	11.249.857	6.313.338	17.563.195
16	Piezas de forja y fundición			
17	Equipos y materiales diversos			
18	Equipos para la producción.....			
19	Sistemas de armas de energía dirigida.....			
20	Equipos criogénicos y superconductores.....			
21	Equipo lógico (<i>software</i>).....		130.720	130.720
22	Tecnología			
23	Material paramilitar o de seguridad.....	605.885	787.584	1.393.469
	Total	194.357.620	188.740.630	383.098.250



MONOGRAFICO

DESCRIPCIÓN DE LOS 23 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 491/1998, DE 27 DE MARZO)		
Categoría	Descripción 23 artículos	Relación de productos incluidos
1	Armas de fuego (calibre 12,7 mm. e inferiores)	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, apagafogonazos y armas con cañón de ánima lisa diseñadas especialmente para uso militar
2	Armas o armamento (calibre superior a 12,7 mm.)	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la signatura, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones y componentes	Los componentes incluyen: piezas de metal o plástico, como los yunques de cebos, las vainas para balas, los eslabones, las cintas y las piezas metálicas para municiones, las vainas, las submuniciones, incluidas pequeñas bombas, pequeñas minas y proyectiles con guiado final
4	Bombas, cohetes, torpedos, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, cartuchos, simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro.....	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos militares	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes toxicológicos y materiales radiactivos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos para la guerra química
8	Combustibles y explosivos militares	Gasóleos para buques de guerra, kerosenos para aeronaves militares y explosivos militares
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves militares	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático

DESCRIPCIÓN DE LOS 23 ARTÍCULOS DE LA RELACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 491/1998, DE 27 DE MARZO) (Continuación)		
Categoría	Descripción 23 artículos	Relación de productos incluidos
11	Equipos electrónicos.....	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos y equipos que utilicen cifrado
12	Sistemas de armas de energía cinética.....	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas.....	Construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario de protección antibalas
14	Equipos de entrenamiento y simulación	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos de radar, de guerra anti-submarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contra-medida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja y fundición.....	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos y materiales diversos	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas, aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado
18	Equipos para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de radiofrecuencia, de haces de partículas, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control
23	Material paramilitar o de seguridad	Armas de fuego o de proyección por gas, visores y miras telescópicas o de intensificación de luz para armas de ánima rayada, bombas, granadas, dispositivos explosivos, vehículos blindados y todo-terreno con protección antibala, equipos acústicos provocadores de aturdimiento, dispositivos restrictotes del movimiento de los seres humanos, cañones de agua



MONOGRÁFICO



INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA

en

INTERNET



www.revistasICE.com

ANEXO III

Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso. Año 2003

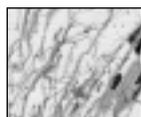
EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor euros	Segundo semestre Valor euros	Total año 2003 Valor euros
Antillas Holandesas	43.272	116.242	159.514
Arabia Saudita	123.969	115.970	239.939
Argelia	123.156	519.290	642.446
Argentina	585.904	411.382	997.286
Australia		5.118	5.118
Bolivia	52		52
Bosnia-Herzegovina	92		92
Brasil	11.384	868.515	879.899
Bulgaria	17.628	40.256	57.884
Burkina Faso	72.000	72.000	144.000
Camboya	111	235	346
Canadá		339	339
Chile	2.730	2.960	5.690
China	915.225	99.846	1.015.071
Colombia	40.847	65.699	106.546
Croacia		2.394	2.394
Cuba	749	1.652	2.401
Ecuador	5.672	5.603	11.275
Eslovaquia	3.800		3.800
Eslovenia	1.105	4.030	5.135
Estados Unidos	1.973.095	478.158	2.451.253
Filipinas	23.237	11.177	34.414
Guatemala	6.595	6.576	13.171
Hungría	35.302	108.497	143.799
India	1.867.791	890.195	2.757.986
Indonesia		236	236
Irán	3.219.373	3.336.548	6.555.921
Israel		244.288	244.288
Jordania	879	6.570	7.449
Kenia	50.348	39.202	89.550
Kuwait	1.080		1.080
Lituania		13	13
Malasia	142.405	21.324	163.729
Malí	9.720	9.720	19.440
Marruecos	123.690	126.771	250.461
Nigeria	162.973	120.835	283.808
Noruega		32.036	32.036
Pakistán	511		511
Paraguay	32.705		32.705
Perú	22.415	218	22.633
Polonia	55.216	95.407	150.623
República Checa	26.300		26.300
República Dominicana	6.468	138	6.606
Rumanía	70.508	91.597	162.105
Rusia		103	103
Senegal	1.647		1.647
Singapur	3.024	335	3.359
Siria		908	908
Sudáfrica	167.148	109.512	276.660
Suiza	499.392	2.958	502.350
Tailandia	3.149	149	3.298
Taiwán	453	38.148	38.601
Turquía	812.075	154.570	966.645
Venezuela	1.217.561	1.921.677	3.139.238
Vietnam		504	504
Yemen	88		88
Total	12.482.844	10.179.901	22.662.745



MONOGRÁFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR CATEGORÍAS DE PRODUCTOS				
Categoría	Descripción	Primer semestre Valor euros	Segundo semestre Valor euros	Total año 2003 Valor euros
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	500.333	16.876	517.209
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	5.065.393	5.098.497	10.163.890
2	Tratamiento de los materiales	6.197.960	4.666.861	10.864.821
3	Electrónica	88.451	77.112	165.563
4	Ordenadores			
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»	630.707	320.555	951.262
6	Sensores y láseres			
7	Navegación y aviónica			
8	Marina			
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados			
	Total	12.482.844	10.179.901	22.662.745

RELACIÓN ENTRE LAS 10 CATEGORÍAS DE LAS ESTADÍSTICAS Y LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DEL REGLAMENTO CE 1334/2000 Y SUCESIVAS MODIFICACIONES		
Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares ..	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemedida y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLO-NASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electro-ópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanés, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada



MONOGRAFICO

ANEXO IV

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Consejo de la Unión Europea,
 BASÁNDOSE en los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y de 1992,

RECONOCIENDO la especial responsabilidad de los países exportadores de armas,

DECIDIDOS a establecer normas comunes rigurosas para la gestión y reducción de las transferencias de armas convencionales de todos los Estados miembros de la UE, y a acrecentar el intercambio de información perteneciente al objeto de alcanzar una mayor transparencia,

DECIDIDOS a impedir la exportación de equipos que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional,

DESEOSOS, en el marco de la PESC, de reforzar su cooperación y de promover su convergencia en el sector de la exportación de armas convencionales,

TOMANDO NOTA de las medidas adoptadas por la UE contra las transferencias ilícitas, plasmadas en el programa de la UE para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales,

RECONOCIENDO el deseo de los Estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa,

RECONOCIENDO que los Estados tienen derecho a transferir sus medios de auto-defensa, derecho que es coherente con el derecho a la autodefensa reconocido por la Carta de las Naciones Unidas,

Han adoptado el Código de Conducta y las disposiciones operativas siguientes:

Criterio 1

Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros de la

Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales

Deberá denegarse la licencia de exportación en caso de que su aprobación no sea compatible, entre otras cosas, con:

a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de la ONU, la OSCE y la UE;

b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, a la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas y a la Convención sobre Armas Químicas;

c) sus compromisos en el marco del Grupo Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar;

d) su compromiso de no exportar ninguna forma de mina antipersonal.

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final

Tras evaluar la actitud del país receptor con respecto a los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros:

a) no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la exportación propuesta pueda utilizarse con fines de represión interna;

b) ponderarán con especial detenimiento la concesión de licencias, caso por caso, y según la naturaleza de los



MONOGRÁFICO

equipos, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas o la Unión Europea hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otros, aquéllos respecto de los cuales existan indicios de la utilización de éstos o de equipos similares con fines de represión interna por parte del destinatario final previsto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna. En consonancia con el apartado 1 de las disposiciones operativas del presente Código, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna. Se considerará represión interna, entre otros, la tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como se definen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio 3

Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembros no permitirán las exportaciones que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales

Los Estados miembros no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros de la UE tendrán en cuenta, entre otras cosas:

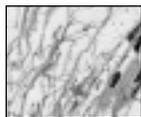
- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) si existe la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;
- d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la exportación propuesta en sus intereses de seguridad y defensa y en los de sus amigos, aliados y otros Estados miembros, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir sobre la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;



MONOGRAFICO

b) el riesgo de utilización de los productos de que se trate contra sus propias fuerzas o las de sus amigos, aliados u otros Estados miembros;

c) el riesgo de compilación inversa o de transferencia tecnológica no intencionada.

Criterio 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en materia de:

a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada;

b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, incluso con arreglo a las normas internacionales de derecho humanitario aplicables a los conflictos, sean o no internacionales;

c) su compromiso de no proliferación y en otros ámbitos del control de armas y el desarme, en particular la firma, la ratificación y la aplicación de los correspondientes convenios de control de armas y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.

Criterio 7

Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas

Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU u otras organizaciones;

b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar el equipo;

c) la capacidad del país receptor de ejercer controles efectivos sobre la exportación;

d) el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas a organizaciones terroristas (en este contexto debería examinarse cuidadosamente el caso del equipo antiterrorista).

Criterio 8

Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

Disposiciones Operativas

1. Todos los Estados miembros cotejarán una por una las solicitudes de licencia de exportación de equipo militar que reciban con los criterios del Código de Conducta.



MONOGRÁFICO

2. Este Código no irá en contra del derecho de los Estados miembros de aplicar normas nacionales más estrictas.

3. Los Estados miembros de la UE difundirán por cauces diplomáticos los datos de las licencias denegadas en virtud del Código de Conducta para equipo militar junto con una explicación del motivo de la denegación de la licencia. Los detalles que deberán notificarse se recogen en forma de un proyecto de formulario en el Anexo A. Antes de que cualquier Estado miembro conceda una licencia que haya sido denegada por otro u otros Estados miembros para una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, consultará al Estado o Estados miembros que hayan pronunciado la denegación. Si después de celebrar consultas, el primer Estado miembro decidiera expedir la licencia, notificará este hecho al Estado o Estados miembros que hayan denegado la licencia, exponiendo detalladamente sus motivos.

La decisión de transferir o de denegar la transferencia de cualquier producto de equipo militar será competencia de cada uno de los Estados miembros. Se entenderá que existe denegación de licencia cuando el Estado miembro se haya negado a autorizar la venta efectiva o la exportación física del elemento del equipo militar de que se trate, cuando de otro modo se habría realizado una venta, o la celebración del contrato pertinente. Para ello, una denegación notificable podrá, de acuerdo con los procedimientos nacionales, incluir la denegación del permiso de iniciar negociaciones o una respuesta negativa a la solicitud inicial formal respecto de un pedido específico.

4. Los Estados miembros de la UE mantendrán la confidencialidad de las mencionadas denegaciones y consultas y no las utilizarán con fines comerciales.

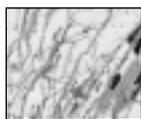
5. Los Estados miembros de la UE obrarán para la pronta adopción de una lista común de equipo militar incluido en el Código, basada en listas nacionales e internacionales similares. Mientras tanto, el Código funcionará sobre la base de listas de control nacionales que incorporen cuando convenga elementos de las listas internacionales pertinentes.

6. A los productos de doble uso especificados en el Anexo 1 de la Decisión del Consejo 94/942/PESC en su versión modificada también se les aplicarán los criterios del Código y el procedimiento de consulta establecido en el apartado 3 de las disposiciones operativas cuando haya motivos fundados para creer que las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad interna u organismos similares del país receptor serán el destinatario final de dichos productos.

7. Con objeto de optimizar la eficacia del Código, los Estados miembros de la UE trabajarán en el marco de la PESC para reforzar su cooperación y fomentar su convergencia en el ámbito de las exportaciones de armas convencionales

8. Cada Estado miembro de la UE distribuirá a los demás socios de la UE con carácter confidencial un informe anual sobre sus exportaciones de armas y sobre su aplicación del Código. Estos informes se debatirán en una reunión anual que se celebrará en el marco de la PESC. En la reunión se analizará también el funcionamiento del Código, se determinarán las mejoras necesarias y se presentarán al Consejo un informe común, basado en las aportaciones de los Estados miembros.

9. Los Estados miembros de la UE evaluarán según convenga, en el marco de la PESC, la situación de los receptores existentes o potenciales de las exportaciones de armas de los Estados miem-



MONOGRAFICO

bros de la UE, a la luz de los principios y criterios del Código de Conducta.

10. Se reconoce que los Estados miembros, cuando proceda, podrán también tener en cuenta el efecto de las exportaciones propuestas en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, pero estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.

11. Los Estados miembros utilizarán sus mejores recursos para alentar a otros Estados exportadores de armas a que acepten el presente Código de Conducta.

12. El presente Código de Conducta, así como las disposiciones operativas sustituirán toda elaboración previa de los Criterios Comunes de 1991 y 1992.

Anexo A

(Nombre del Estado miembro) tiene el honor de comunicar a sus socios la siguiente denegación en virtud del Código de Conducta:

País de destino:.....

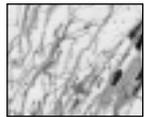
Breve descripción del equipo, incluida la cantidad y, en su caso, las especificaciones técnicas:

Destinatario propuesto:.....

Destinatario final propuesto (en el caso de que sea diferente):

Motivo de la denegación:

Fecha de la denegación:



MONOGRÁFICO

AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000, salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 896/01
Productos Agrícolas Transformados (PAT)	NUEVE MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1520/00
Productos agrícolas: Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1291/00

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
Paseo del Prado, 4
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE FIANZAS
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª
28071 MADRID

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid
Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13

ANEXO V

Foros internacionales de control

A. Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo de Wassenaar nace el 19 de diciembre de 1995 en sustitución del Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Este último había desarrollado su actividad desde 1950 hasta marzo de 1994, tomando como fundamento una serie de acuerdos informales entre los gobiernos de 17 países –países OTAN, junto con Japón y Australia– y los de 6 países colaboradores (Austria, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, Suecia y Suiza). Con la caída del Muro de Berlín en noviembre de 1989 y el final de la Guerra Fría, los Estados miembros del COCOM consideraron que ya no tenía sentido perseverar en un sistema de control común para la exportación de productos y tecnologías sensibles frente a los países del antiguo Pacto de Varsovia.

Sin embargo, la existencia de conflictos regionales y la amenaza latente constituida por la posible acumulación de armas de destrucción masiva en algunas regiones, aconsejaban mantener un tipo de acuerdo general basado en el control de las exportaciones de armamento y productos y tecnologías de doble uso. Después de prolongadas discusiones se decidió negociar un nuevo acuerdo que fuese menos restrictivo y no estuviese orientado hacia un bloque de «países proscritos». Finalmente se alcanzaría el 19 de diciembre de 1995 en la reunión celebrada en la localidad holandesa de Wassenaar un acuerdo «de mínimos» llamado «Arreglo de Wassenaar». Además de los países pertenecientes al COCOM y de los seis países colaboradores, el acuerdo fue suscrito por Rusia y otras 4 naciones del extinto

bloque socialista (Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia). A esos 28 países fundadores se les añadieron otros 5 (Argentina, Bulgaria, Corea, Rumanía y Ucrania), hasta formar los 33 miembros actuales.

Cabe recordar que España entró en el COCOM en 1985. El Secretariado del Arreglo se encuentra en Viena.

Dentro del Arreglo hay dos listas de control de las exportaciones: la Lista Militar (*Munitions List*) y la Lista de Productos y Tecnologías de Doble Uso (*Dual Use List*). La Lista de Doble Uso tiene dos anexos: el primero corresponde a «productos y tecnologías sensibles» (*Sensitive List*), y el segundo es el relativo a «productos y tecnologías muy sensibles» (*Very Sensitive List*).

La lista Wassenaar de doble uso se corresponde en esencia con las Categorías 1 a 9 del Anexo I del Reglamento (CE) 1334/2000 (modificado por los Reglamentos 2432/2001 de 20 de noviembre, 880/2001, de 27 de mayo y 149/2003, de 27 de enero), incluyendo aquélla una categoría 0 de «nuclear duro» y una relación más extensa de productos de otros foros (Grupo Australia y Régimen de Control de la Tecnología de Misiles).

El principal objetivo del Arreglo es fomentar la transparencia internacional, desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad en las regiones más conflictivas. El Arreglo ha tenido dos revisiones desde su creación, en 1999 y 2003.



MONOGRÁFICO

B. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN es un grupo formado por países suministradores nucleares cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de las armas nucleares mediante el cumplimiento de dos conjuntos de Directrices aplicables a la exportación de productos nucleares, así como de materiales, *software* y tecnología relacionados. Todo ello sin impedir el comercio y la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear.

Las Directrices del GSN, Parte 1, exponen que los principios fundamentales relativos a salvaguardias y controles a la exportación son de aplicación a las transferencias nucleares con fines pacíficos a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares y, en el caso de los controles sobre las retransferencias, a las transferencias a cualquier Estado. Las citadas directrices exigen obtener garantías formales del gobierno receptor que garanticen el uso pacífico de los productos a exportar (política de no proliferación, salvaguardias generalizadas, protección física, etcétera). Este primer conjunto de Directrices se aplica a una lista inicial denominada *Trigger List*, que incluye material nuclear y equipo específico de uso nuclear, así como la tecnología relacionada.

Las Directrices del GSN, Parte 2, gobiernan la exportación, a cualquier país, de una lista de equipos, materiales y tecnología de doble uso nuclear (nuclear-industrial) que podrían tener una contribución importante en actividades explosivas nucleares o del ciclo del combustible nuclear no sometido a salvaguardias, pero que son también de extendido uso industrial.

El GSN dispone de un Grupo de Consultas, creado en el año 2001, para el

estudio de las directrices y anexos técnicos de ambas partes. La reunión plenaria se celebra una vez al año, tomándose las decisiones por consenso. El GSN no tiene sede, sino un punto de contacto situado en la Misión Permanente de Japón en Viena. Está compuesto por 44 países miembros. España ingresó en el GSN en 1988.

La aplicación de las Directrices del GSN es responsabilidad de cada Estado participante de acuerdo con sus leyes y prácticas nacionales. Las decisiones de exportación son tomadas en el ámbito nacional.

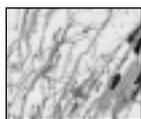
Además del GSN, existe el llamado Comité Zangger (CZ) o Comité de Exportadores Nucleares, constituido como otro foro de no proliferación nuclear con la finalidad de aplicar de manera consistente las obligaciones derivadas del Artículo III.2 del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

Las Directrices y Listas de Control del GSN y del Comité Zangger están publicadas por el OIEA como INFCIRC 254/ Parte 1ª, INFCIRC 254/ Parte 2ª e INFCIRC 209, respectivamente.

C. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un régimen de control de exportaciones orientado a restringir la proliferación de ciertos sistemas de misiles, vehículos aéreos no tripulados, y su tecnología relacionada, de sistemas capaces de transportar una carga de 500 kg. a 300 km. de distancia, así como de sistemas capaces de transportar armas de destrucción masiva.

El Grupo fue creado en 1987 por 7 países preocupados por la proliferación de misiles capaces de transportar armas nucleares. Actualmente está formado por 33 Estados miembros. España entró a



MONOGRAFICO

formar parte del Régimen en 1989. El punto de contacto del Régimen se encuentra en París.

El RCTM supone la adopción de unas Directrices comunes sobre la política de exportación aplicable a un Anexo de equipos, *software* y tecnología, que incluye un amplio rango de productos, militares y de doble uso, que son relevantes para el desarrollo, producción y utilización de misiles.

Las Directrices del RCTM exigen la aplicación de restricciones en la aprobación de todas las transferencias de los productos incluidos en el Anexo. Estas transferencias deben ser consideradas caso a caso.

El Anexo (lista de productos sometidos a control) del RCTM está dividido en dos categorías:

- «Productos de Categoría I»: Comprenden los sistemas de cohetes completos y de vehículos aéreos no tripulados con una capacidad de «alcance/carga útil» superior a 300 km./500 kg., instalaciones para su producción y sus subsistemas principales. Se trata de productos muy sensibles sujetos a una «alta presunción de denegación de exportación». Las transferencias de instalaciones de producción para productos de la Categoría I están absolutamente prohibidas.

- «Productos de Categoría II»: Comprenden el resto del Anexo, e incluye los sistemas de cohetes completos y de vehículos aéreos no tripulados, no incluidos en la Categoría I, con un alcance igual o superior a 300 km., así como una amplia variedad de equipos, material y tecnología, muchos de los cuales tienen otros usos distintos a su aplicación en los misiles objeto del RCTM. En general, aunque existen restricciones a su exportación, no se dan grandes trabas a su autorización siempre que su uso final no sea el desarrollo de los misiles regulados en el RCTM.

El Régimen no está designado para impedir programas espaciales nacionales o de cooperación internacional en tanto que dichos programas no contribuyan al desarrollo de sistemas de transporte de armas de destrucción masiva.

El RCTM no toma decisiones sobre licencias de exportación como grupo. Las decisiones de exportación son responsabilidad nacional de acuerdo con las leyes y prácticas nacionales.

D. Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 como resultado de un acuerdo informal, y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo limitó sus encuentros a una sola reunión plenaria hasta el año 2001, habiendo tenido lugar diversas reuniones desde febrero del año 2002 debido a la creciente preocupación con motivo de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El Grupo Australia está formado por 33 Estados miembros y su punto de contacto es la Embajada de Australia en París. Este foro dispone de seis anejos de productos sobre los que se ejerce el control (precursores químicos, productos y equipos químicos de doble uso, agentes patógenos para las plantas y los animales, y equipos biológicos de doble uso). España ingresó en el Grupo Australia en diciembre de 1985.

Los participantes en el Grupo Australia no contraen obligaciones jurídicamente vinculantes. La eficacia de la cooperación entre sus participantes depende únicamente de su compromiso con los objetivos de no proliferación de armas químicas y biológicas y de la efectividad de las medidas que cada uno de ellos adopte en el ámbito nacional. Así, los participantes en el Grupo deben tener en cuenta que



MONOGRÁFICO

dichas medidas deben ser eficaces a la hora de poner trabas a la producción de armas químicas y biológicas, que deben ser razonablemente fáciles de aplicar y que no deben obstaculizar el comercio normal de materiales y equipos utilizados con fines legítimos. Todos los Estados participantes en el Grupo Australia son Estados Parte en la Convención de Armas Químicas y en la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas.

E. La Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993, constituye un instrumento jurídico internacional único en la historia del desarme y de la no proliferación, que entró plenamente en vigor el 29 de abril de 1997. Cuenta a fecha 30 de julio de 2004 con 18 Estados signatarios y 164 Estados Parte ratificadores. El organismo internacional encargado de su aplicación efectiva es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en La Haya (Países Bajos).

La CAQ establece la prohibición absoluta de desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas y transferir tales armas directa o indirectamente. Los productos controlados por la CAQ no sólo incluyen las armas químicas sino también las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la CAQ, y siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.

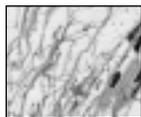
Dentro de la CAQ existen tres listas de sustancias químicas:

- Lista 1: Compuestos y precursores que son considerados como armas químicas por no tener un uso civil, salvo la ricina y la saxitoxina. Su comercio, incluso dentro de los países de la OPAQ, está estrictamente prohibido salvo para cantidades limitadas y determinadas aplicaciones específicas (uso médico y de investigación en laboratorios).

- Lista 2: Sustancias químicas y precursores de doble uso. Su exportación a países fuera de la OPAQ está prohibida.
- Lista 3: Sustancias químicas y precursores de gran difusión comercial. Se permite su exportación, incluso a países no pertenecientes a la OPAQ, pero bajo estrictos controles que incluyen la solicitud de licencia y la presentación de certificado de último destino.

No obstante, la Convención no sólo establece ciertas normas de comportamiento entre Estados Parte —en guerra o en paz—, sino también un conjunto de estrictas medidas de verificación para asegurar su cumplimiento. Concretamente, cada Estado Parte ha de hacer una serie de declaraciones periódicas a la OPAQ, proporcionando información exhaustiva referente a las instalaciones civiles o militares afectadas por la CAQ, así como de los datos relativos a las operaciones de comercio exterior realizadas. Tomando como base estas declaraciones, la Organización tiene la potestad de llevar a cabo inspecciones de rutina, o incluso por denuncia, con el objeto de comprobar la veracidad de los datos suministrados por los Estados, evitando así el desvío ilícito de sustancias químicas para la fabricación de ADM.

En España, la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, ha regulado la composición y funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPAQ), órgano colegiado de la Administración General del Estado, presidido por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y compuesto por los Subsecretarios de los



MONOGRAFICO

ocho Departamentos Ministeriales directamente implicados en la CAQ.

Como órgano ejecutivo de la ANPAQ se constituyó una Secretaría General permanente adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y como órgano de asistencia se creó un Grupo de Trabajo. Asimismo, existe una Representación Permanente de España ante la OPAQ, en la Embajada de La Haya.

F. La Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

Firmada en 1972 y ratificada hasta el 30 de julio de 2004 por 151 Estados Parte (16 países firmantes), la Convención de Armas Biológicas y Toxínicas adquirió un nuevo impulso a partir de mediados de los años 90.

La Convención prohíbe desarrollar, producir, acumular, adquirir y retener agentes microbiológicos y otros agentes biológicos, o toxinas, cualquiera que sea su origen o método de producción, del tipo o en cantidades que no justifiquen fines pacíficos, así como las armas, equipos o medios de transmisión diseñados para emplear dichos agentes o toxinas para fines hostiles o en conflicto armado. Los Estados firmantes se comprometen a destruir o desviar para fines pacíficos todos los agentes, toxinas y armas prohibidas, a no transferir directa o indirectamente dichos materiales y a no inducir o dar asistencia técnica a nadie para que los desarrolle, produzca, acumule, adquiera o retenga.

El problema fundamental reside en que la Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir las violaciones de la Convención, y

los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los de la Convención de Armas Químicas.

G. Lista de países pertenecientes a foros internacionales de control de las exportaciones de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso

LISTA DE PAÍSES PERTENECIENTES A FOROS INTERNACIONALES DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO					
Países	AW	RCTM	GSN	GA	CZ
Alemania.....	X	X	X	X	X
Argentina.....	X	X	X	X	X
Australia.....	X	X	X	X	X
Austria.....	X	X	X	X	X
Bélgica.....	X	X	X	X	X
Bielorrusia.....			X		
Brasil.....		X	X		
Bulgaria.....	X		X	X	X
Canadá.....	X	X	X	X	X
Rep. de Corea.....	X	X	X	X	X
Rep. Checa.....	X	X	X	X	X
China.....			X		X
Chipre.....			X	X	
Dinamarca.....	X	X	X	X	X
Rep. Eslovaca.....	X		X	X	X
Eslovenia.....			X	X	X
España.....	X	X	X	X	X
Estados Unidos.....	X	X	X	X	X
Estonia.....			X	X	
Finlandia.....	X	X	X	X	X
Francia.....	X	X	X	X	X
Grecia.....	X	X	X	X	X
Hungría.....	X	X	X	X	X
Irlanda.....	X	X	X	X	X
Islandia.....		X		X	
Italia.....	X	X	X	X	X
Japón.....	X	X	X	X	X
Kazajstán.....			X		
Letonia.....			X	X	
Lituania.....			X	X	
Luxemburgo.....	X	X	X	X	X
Malta.....			X	X	
Noruega.....	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda.....	X	X	X	X	
Países Bajos.....	X	X	X	X	X
Polonia.....	X	X	X	X	X
Portugal.....	X	X	X	X	X
Reino Unido.....	X	X	X	X	X
Rumanía.....	X		X	X	X
Fed. Rusia.....	X	X	X		X
Sudáfrica.....		X	X		X
Suecia.....	X	X	X	X	X
Suiza.....	X	X	X	X	X
Turquía.....	X	X	X	X	X
Ucrania.....	X	X	X		X
Comisión Europea.....	OBS		OBS	OBS	OBS



MONOGRÁFICO

SERVICIO DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

El Boletín Económico de ICE pone a disposición de sus suscriptores un servicio telefónico y de fax, a fin de solucionar cualquier incidencia relacionada con la recepción, contenido, impresión e información de nuestras publicaciones

Teléf.: 91 349 39 65

Fax: 91 349 36 34

E-mail:

buzon.oficial@sgese.dgpolcom.sscg.mcx.es

*No dude en llamarnos,
le atenderemos personalmente*

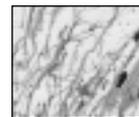
ANEXO VI

Embargos vigentes de material de defensa

EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA			
Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Armenia.....	Julio 1993 (v)		Marzo 1992 (*)
Azerbaián.....	Julio 1993 (v)		Marzo 1992 (*)
Bosnia-Herzegovina.....		Febrero 1996 Octubre 2001 (Mod)	
Costa de Marfil.....	Noviembre 2004		
China.....		Junio 1989 (v)	
Irak.....	Agosto 1990 Mayo 2003 (Mod)	Agosto 1990 Julio 2003 (Mod)	
Liberia.....	Marzo 2001 Diciembre 2003 (Mod)	Mayo 2001 Febrero 2004 (Mod)	
Myanmar (Birmania).....		Julio 1991 Abril 2004 (Mod)	
Rep. Dem. Congo (Zaire).....	Julio 2003	Abril 1993 Septiembre 2003 (Mod)	
Ruanda.....	Mayo 1994 Agosto 1995		
Sierra Leona.....	Junio 1998 Mayo 2000 (Mod)	Junio 1998	
Somalia.....	Enero 1992 Julio 2002 (Mod)	Diciembre 2002	
Sudán.....		Marzo 1994 Enero 2004 (Mod)	
Zimbabwe.....		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Talibanes, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos. Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Ruanda y Sierra Leona quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos.

* La región de Nagorno-Karabakh está sometida a embargo por la OSCE.
 (v) Embargo voluntario.
 (Mod) Fecha de modificación.



MONOGRÁFICO

Todas las publicaciones de
INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA
se pueden adquirir en

Ministerio de Economía y Hacienda
Paseo de la Castellana, 162, vestíbulo. 28071 MADRID
Teléfono: (91) 349 36 47 - Fax: (91) 349 36 34
E-mail: venta.publicaciones@mineco.es

PUNTOS DE INFORMACION DE LAS PUBLICACIONES ICE

03002 ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 4
Teléfono: (96) 514 52 89 - Fax: (96) 520 31 66

04071 ALMERIA

Hermanos Machado, 4, 2.º
Teléfonos: (950) 28 16 88 y (950) 28 16 89
Fax: (950) 25 85 48

06002 BADAJOZ

Ronda del Pilar, 4, 3.º dcha.
Teléfono: (924) 22 92 12 - Fax: (924) 23 96 52

08028 BARCELONA

Diagonal, 631, Letra K
Teléfono: (93) 409 40 70 - Fax: (93) 490 15 20

48009 BILBAO

Plaza Federico Moyúa, 3, 5.º
Teléfonos: (94) 415 53 05 y (94) 415 53 00
Fax: (94) 416 52 97

39001 CANTABRIA

Juan de Herrera, 19, 6.º
Teléfono: (942) 22 06 01 - Fax: (942) 36 43 55

51001 CEUTA

Agustina de Aragón, 4
Teléfono: (956) 51 29 37 y (956) 51 17 16
Fax: (956) 51 86 45

26003 LA RIOJA

Villamediana, 16
Teléfono: (941) 27 18 90 - Fax: (941) 25 63 53

35007 LAS PALMAS

Franchy Roca, 5, 3.º
Teléfono: (928) 47 26 55 - Fax: (928) 27 89 75

28001 MADRID

Recoletos, 13, 1.º Dcha.
Teléfono: (91) 781 14 20 - Fax: (91) 576 49 83

30008 MURCIA

Alfonso X El Sabio, 6, 1.ª
Teléfono: (968) 27 22 00 - Fax: (968) 23 46 53

33007 OVIEDO

Plaza de España, s/n.
Teléfono: (985) 96 31 19 - Fax: (985) 27 24 10

07007 PALMA DE MALLORCA

Ciudad de Querétaro, s/n.
Teléfono: (971) 77 49 84 - Fax: (971) 77 18 81

20005 SAN SEBASTIAN

Guetaria, 2, triplicado, entresuelo izqda.
Teléfono: (943) 43 35 92 - Fax: (943) 42 68 36

38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pilar, 1 (Apdo. Correos, 54 - 38080)
Teléfono: (922) 53 40 10 - Fax: (922) 27 19 02

41013 SEVILLA

Plaza de España. Puerta de Navarra
Teléfono: (95) 429 80 70 - Fax: (95) 423 21 38

45071 TOLEDO

Plaza Alfonso X el Sabio, 1
(Atención al público por Plaza de las Tendillas, 1)
Teléfono: (925) 28 53 90 - Fax: (925) 22 11 10

46002 VALENCIA

Pascual y Genis, 1, 4.º
Teléfono: (96) 350 91 48 /- Fax: (96) 351 18 24

47014 VALLADOLID

Jesús Rivero Meneses, 2, 3.º
Teléfono: (983) 36 03 40 - Fax: (983) 34 37 67

36201 VIGO

Plaza de Compostela, 29, 2.º
Teléfono: (986) 44 12 40 - Fax: (986) 43 20 48

50004 ZARAGOZA

Paseo Independencia, 12, 2.º
Teléfono: (976) 48 28 30 - Fax: (976) 21 41 15

Y también en el Centro de Publicaciones
del Ministerio de Economía y Hacienda
Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. 28005 Madrid
Teléfono: (91) 506 37 40 - Fax: (91) 527 39 51.

ANEXO VII

Contribución española al Informe Anual del Código de Conducta de la Unión Europea sobre exportación de armas

1. Período al que se refiere este informe

1 enero - 31 diciembre de 2003.

2. Lista de productos utilizada

La lista de material de defensa utilizada en la legislación española está basada en la Lista Común del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas y la *Munitions List* del Arreglo de Wassenaar, a las que se han agregado las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

3. Licencias de exportación autorizadas y exportaciones realizadas por países de destino

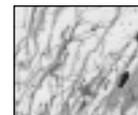
En el año 2003 se tramitaron 511 licencias de exportación de material de defensa (363 licencias individuales, 13 licen-

cias globales y 135 licencias de exportación temporal).

El importe total autorizado en dicho período ascendió a 266,51 millones de euros y lo realizado a 383,10 millones de euros.

4. Denegaciones

Durante el año 2003 hubo 12 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 10 lo fueron con respecto a licencias y correspondieron a arma pequeña, siendo el criterio aplicado el 7. Las otras 2 denegaciones se derivaron de acuerdos previos de exportación e incluyeron vehículos militares no armados, siendo los criterios aplicados el 3, el 4 y el 8. Todas las denegaciones fueron comunicadas a los restantes Estados miembros. Durante el año 2003 se contestó a 4 consultas bilaterales referidas a denegaciones.



MONOGRÁFICO

INFORMACIÓN SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2003			
Regiones/Países	(a) número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas en euros	(c) valor de las exportaciones de armas en euros
Norte Africa	5	433.376	433.376
Argelia.....			
Libia			
Marruecos.....	4	433.376	433.376
Túnez.....	1	0	
Africa Subsahariana	10	1.152.447	1.407.368
Angola.....	1	0	55.472
Benin.....			
Botswana			
Burkina Faso.....			
Burundi			
Camerún	3	462.902	462.992
Cabo Verde.....			
República Centroafricana			
Chad			
Comoros			
Congo (Rep. del)			
Congo (Rep. Democrática del)			
Djibouti.....			
Guinea Ecuatorial			
Eritrea			
Etiopía.....			
Gabón			
Gambia			
Ghana	4	688.045	888.904
Guinea Conakry.....			
Guinea-Bissau			
Costa de Marfil.....			
Kenia.....			
Lesotho			
Liberia.....			
Madagascar			
Malawi.....			
Mali			
Mauritania			
Mauricio			
Mozambique			
Namibia.....			
Niger			
Nigeria			
Ruanda			
Senegal.....			
Santo Tomé y Príncipe			
Seychelles			
Sierra Leona			
Somalia.....			
Sudáfrica.....	1	0	
Sudán			
Swazilandia.....			
Tanzania			
Togo.....			
Uganda			
Zambia.....			
Zimbabue.....	1	1.500	
América del Norte	83	16.421.289	8.173.347
Canadá	3	939.137	903.041
Estados Unidos de América	80	15.482.152	7.270.306
América Central y Caribe	14	519.696	768.457
Antigua y Barbuda			
Bahamas.....			
Barbados			
Belice			
Costa Rica	3	2.140	2.140
Cuba	2	23.590	23.590
Dominica.....			
República Dominicana.....	3	69.232	129.637
El Salvador	2	0	446.587
Granada.....			
Guatemala			
Haití			



MONOGRAFICO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO EN 2003

INFORMACIÓN SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2003 (Continuación)			
Regiones/Países	(a) número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas en euros	(c) valor de las exportaciones de armas en euros
América Central y Caribe (cont.)	14	519.696	768.457
Honduras			
Jamaica			
México	2	193.264	
Nicaragua			
Panamá	2	231.470	166.503
Santa Kitts y Nevis.....			
Santa Lucía.....			
San Vicente y las Granadinas			
Trinidad y Tobago.....			
América del Sur	36	29.683.043	23.064.243
Argentina	8	25.650	17.664
Bolivia	3	57.000	53.804
Brasil.....			
Chile.....	3	501.266	1.301.147
Colombia.....	7	11.475.070	11.478.124
Ecuador	2	4.958.474	2.030.713
Guyana			
Paraguay	1	5.568.278	5.568.278
Perú	2	94.240	87.484
Surinam			
Uruguay			
Venezuela.....	10	7.003.065	2.527.029
Asia Central.....			
Kazajstán.....			
Kirguistán.....			
Tajikistán.....			
Turkmenistán.....			
Uzbekistán.....			
Nordeste Asiático			
China			
China (Hong Kong).....			
China (Macao).....			
Corea (Rep. Dem. Popular de).....			
Corea (Rep. Dem. de).....			
Japón.....			
Mongolia			
Taiwán.....			
Sudeste Asiático.....	13	1.790.974	816.102
Brunei			
Camboya			
Indonesia	4	750.534	206.526
Laos (Rep. Dem. Popular de).....			
Malasia	2	169.670	277.770
Myanmar.....			
Filipinas.....			238.198
Singapur			
Tailandia	7	870.770	93.608
Timor Oriental.....			
Vietnam.....			
Asia del Sur.....	5	1.069.457	147.159
Afganistán.....			
Bangladesh.....			
Bután			
India	3	1.006.898	67.919
Maldivas.....			
Nepal			
Pakistán.....			
Sri Lanka.....	2	62.559	79.240
Unión Europea	222	134.064.280	291.505.021
Austria.....	1	1.308.621	
Bélgica	9	2.931.558	1.154.429
Dinamarca			
Dinamarca (Groenlandia)			
Dinamarca (Feroe).....			
Finlandia	2	0	20.000
Francia.....	53	6.721.438	1.455.823



MONOGRÁFICO

INFORMACIÓN SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2003 (Continuación)			
Regiones/Países	(a) número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas en euros	(c) valor de las exportaciones de armas en euros
Unión Europea (cont.)	222	134.064.280	291.505.021
Francia (Nueva Caledonia)			
Alemania	51	37.928.792	74.826.892
Grecia	6	14.759.785	21.495.958
Irlanda	1	510.000	510.000
Italia	41	20.958.055	70.819.445
Luxemburgo	7	10.328	53.035
Holanda	3	61.255	119.415
Holanda (Antillas Holandesas)			
Portugal	4	9.597.597	597.746
España			
Suecia			
Reino Unido	44	39.276.851	121.049.278
Otros Países Europeos	45	27.211.284	29.603.118
Albania			
Andorra	21	88.465	38.574
Armenia			
Azerbaiján			
Bielorrusia			
Bosnia y Herzegovina			
Bulgaria			
Croacia			
Chipre			
República Checa			
Estonia			
Georgia			
Santa Sede			
Hungría			
Islandia			
Letonia			
Liechtenstein			
Lituania			
Macedonia			
Malta			
Mónaco			
Noruega	8	362.480	2.339.787
Moldavia			
Polonia	1	23.869.717	23.869.717
Rumanía	2	4.356	3.755
Federación Rusa			
Eslovaquia			
Eslovenia			
San Marino			
Suiza	9	2.606.121	756.191
Turquía	2	108.305	2.520.000
Ucrania			
Yugoslavia (Rep. Fed.) (ONU)	2	171.840	75.094
Oriente Medio	29	52.625.438	25.663.839
Bahrein			
Egipto	3	1.522.509	429.951
Irán	2	6.228.220	
Iraq			
Israel	10	734.483	1.005.800
Jordania	3	40.506.626	20.456.483
Kuwait	4	3.203.654	3.121.058
Líbano			64.120
Omán	1	0	1.226
Palestina			
Qatar	2	239.946	462.405
Arabia Saudita			
Siria			
Emiratos Arabes Unidos	4	190.000	122.796
Yemen			
Oceanía	4	1.539.204	1.516.220
Australia	4	1.539.204	1.516.220
Fiji			
Kiribati			
Islas Marshall			
Micronesia (Fed. de Estados)			



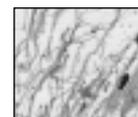
MONOGRAFICO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO EN 2003

INFORMACIÓN SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2003 (Continuación)			
Regiones/Países	(a) número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas en euros	(c) valor de las exportaciones de armas en euros
Oceanía (cont.)	4	1.539.204	1.516.220
Australia.....	4	1.539.204	1.516.220
Fiji.....			
Kiribati.....			
Islas Marshall.....			
Micronesia (Fed. de Estados).....			
Nauru.....			
Nueva Zelanda.....			
Palap.....			
Papúa Nueva Guinea.....			
Samoa.....			
Islas Salomón.....			
Tonga.....			
Tuvalu.....			
Vanuatu.....			
Totales	464	266.510.488	383.098.250

En los casos de Angola, Ghana, República Dominicana, El Salvador, Chile, Colombia, Malasia, Filipinas, Sri Lanka, Finlandia, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Reino Unido, Noruega, Turquía, Israel, Líbano, Omán y Qatar, las exportaciones realizadas superan a las emitidas en el año 2003, puesto que varios de estos envíos corresponden a licencias autorizadas en el año 2002 pero que se encontraban vigentes también en el 2003.

Nota. En el VI Informe Anual del Código de Conducta se ha aprobado incorporar la información anterior, con carácter voluntario desagregada en las 22 categorías de la Lista Común de Equipos Militares.



MONOGRÁFICO

ICE

Información Comercial Española

ICE

Revista de Economía



Más de cien años
al servicio de la
economía española



ANEXO VIII

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de las siete categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES

EXPORTACIONES

Informe sobre transferencias de titularidad de armas convencionales, de conformidad con la Resolución 46/36 L de la Asamblea General de la ONU

País que presenta la información: **España**

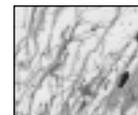
AÑO CIVIL: 2003

Categorías (I-VII)	Importador Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción pieza	Comentarios
I. Carros de combate.....	0					
II. Vehículos blindados.....	0					
III. Sistemas de artillería de gran calibre	0					
IV. Aviones de combate.....	0					
V. Helicópteros de ataque.....	0					
VI. Buques de guerra.....	0					
VII. Misiles y lanzamientos.....	0					

Criterios nacionales sobre transferencias:

Exportaciones: Salida del equipo del territorio del exportador y transferencia.

Importaciones: Llegada del equipo al territorio del importador y transferencia de titularidad.



MONOGRÁFICO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



CUADERNOS ECONOMICOS

Número 68 • Octubre 2004

MODELOS DE MICROSIMULACIÓN

Presentación

José M. Labeaga Azcona

Respuestas del empleo a cambios en la política fiscal obtenidas mediante microsimulación

Alan Duncan

Equidad y eficiencia en Francia y en España: una aplicación simple de la teoría de la imposición óptima

François Bourguignon y Amedeo Spadaro

Demanda y escalas de equivalencia: evidencia para España

José M. Labeaga Azcona, Ian Preston y Juan A. Sanchís-Llopis

Retenciones a cuenta, número de declarantes y simplicidad en el nuevo IRPF

Horacio Levy Copello y Magda Mercader Prats

Modelos de microsimulación: aplicaciones a partir del Panel de Declarantes por IRPF del
Instituto de Estudios Fiscales

Luis Ayala Cañón, Jorge Onrubia Fernández y Jesús Ruiz-Huerta Carbonell

Demanda de bebidas alcohólicas: estimación de especificaciones alternativas y microsimulación
de cambios en precios

José M. Labeaga Azcona y Cristina Vilaplana Prieto

Estimación de los efectos redistributivos y de las ganancias en bienestar social derivados de la progresividad
del IRPF en las Comunidades Autónomas del Territorio de Régimen Común

Antonio de las Heras Pérez, Carmen Murillo Melchor y Juan M.^a Rodríguez-Poo

Una evaluación de las prestaciones sociales en la lucha contra la pobreza en Andalucía y España:
un análisis comparativo

M.^a Rosario González Rodríguez y Jesús Basulto Santos

Normas de desigualdad y modelización

M.^a Teresa Rubio Sanz y Juan Vicente Perdiz

Un modelo para corregir el error de medida en el análisis de la movilidad de la renta

Jesús Pérez-Mayo y Miguel Ángel Fajardo Caldera

ANEXO IX

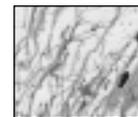
Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de armas pequeñas y ligeras del Documento OSCE

De acuerdo con del documento OSCE relativo a arma pequeña y ligera, España, como Estado participante, debe presentar anualmente (y como primera vez antes de 30 de junio de 2002), en el formato acordado, la información relativa a exportaciones e importaciones a/desde el resto de Estados participantes.

Dicho documento define arma pequeña como aquella destinada a uso de miembros individuales de fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Se incluyen bajo esta denominación revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. Por otro lado, en este mismo documento, se define arma ligera como aquella destinada al uso de varios miembros de fuerza armada o de cuerpos de

seguridad actuando como grupo; incluyéndose, lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

En este anexo se presentan los datos de autorizaciones y realizaciones del ejercicio 2003. Los datos ofrecidos en este apartado no tienen necesariamente que coincidir con los de los cuadros anteriores, ya que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas, y a países OSCE en lo relativo a países de destino.



MONOGRÁFICO

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2003					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: España		Informe del Año: 2003			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Junio 2004			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia*
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas	EE UU	6.000	España		CII
	Suiza	30	"		Exenta
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles	EE UU	5.000	España		Exenta
4. Fusiles de asalto.....	Alemania	81	España		Exenta
	Suiza	30	"		"
5. Ametralladoras ligeras.....	Canadá	1	España		Exenta
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas.....					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles.....					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso.....					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos.....					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Turquía	3	España		Exenta
* Documento de control.					



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS 2003					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: España		Informe del Año: 2003			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Junio 2004			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia*
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas	EE UU	6.000	España		CII
	Suiza	12	"		Exenta
7. Rifles y carabina					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto.....					
10. Ametralladoras ligeras.....					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte.....					
11. Cañones antiaéreos portátiles.....					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso.....					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					
* Documento de control.					

ANEXO X Publicaciones disponibles

Artículos publicados (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio)

1. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y Material de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.409, del 18 al 24 de abril de 1994).
2. Régimen Comunitario de Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.468, del 4 al 10 de septiembre de 1995).
3. Comercio Exterior Español de Material de Defensa y de Doble Uso 1991-1994 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.478, del 13 al 19 de noviembre de 1995).
4. Informe sobre Autorizaciones de Exportación de Material de Defensa y de Doble Uso concedidas por la Dirección General de Comercio Exterior en el año 1995 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.527, del 16 al 22 de diciembre de 1996).
5. Exportaciones de Material de Defensa por países de destino. Período 1991-1996 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.566, del 2 al 15 de febrero de 1998).
6. Exportaciones de Material de Defensa y de Doble Uso en 1997, por países de destino (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.589, del 5 al 11 de octubre de 1998).
7. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.594-2.596, del 9 al 22 de noviembre de 1998).
8. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España 1er. semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.625 del 2 de agosto al 5 de septiembre de 1999).
9. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso 2º semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.638, del 20 de diciembre de 1999 al 2 de enero de 2000).
10. La Convención de Armas Químicas (CAQ) y el comercio exterior (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.649, del 10 al 23 de enero de 2000).
11. El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.644, del 21 al 27 de febrero de 2000).
12. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 1999 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.666, del 9 al 15 de octubre de 2000).
13. El futuro de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción masiva. El régimen de control de las exportaciones (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2687, del 2 al 15 de abril de 2001).
14. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 2000 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.708, del 2 al 18 de noviembre de 2001).
15. El comercio exterior y la no proliferación de armas químicas y biológicas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.723, del 18 al 31 de marzo de 2002).
16. El comercio exterior de material de defensa y de doble uso, año 2001 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.745, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2002).



MONOGRÁFICO

17. Exportaciones españolas realizadas de material de defensa y de doble uso en el primer semestre de 2002 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.771, del 16 al 22 de junio de 2003).

18. El comercio exterior de material de defensa y de doble uso del año 2002 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.780, del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2003).

Otros artículos

«El sector industrial de Defensa». Informe Anual 2004. AFARMADE (2003).

Informes de países disponibles en Internet

1. España

<http://www.mityc.es/sgcomex/mddu>
- link a publicaciones

2. Alemania

<http://www.bmwi.de/Homepage/Startseite.jsp>
- y seleccionar «Politikfelder».

3. Bélgica

http://diplobel.fgov.be/Politics/policy_exportation_d'armes_FR.htm

4. Dinamarca

<http://www.um.dk>

5. Finlandia

<http://www.vn.fi/plm/evkas.htm>
(informe 2000)

6. Irlanda

<http://www.entemp.ie/export/military.htm>
(informe 2000)

7. Noruega

<http://www.odin.dep.no>

8. Países Bajos

<http://www.minez.nl/ezenglish/export.htm>

9. Reino Unido

<http://www.fco.gov.uk/news/newstext>

10. Suecia

<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak>
<http://www.utrikes.regeringen.se/prefak/document.jsp>

11. Australia

<http://www.dmo.defence.gov.au/id/export/ar2000.pdf>

12. Canadá

<http://www.dfait-maeci.gc.ca>

13. Estados Unidos de América

<http://www.state.gov/www/global/arms/bureauac.html>

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

2. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

3. Arreglo de Wassenaar (AW)

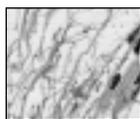
<http://www.wassenaar.org>

4. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

5. Convención de Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>
<http://www.mcyt.es/anpaq>



MONOGRAFICO

Indices del Boletín de Información Comercial Española



*Las publicaciones de
Información Comercial Española
constituyen el medio más adecuado
de estar al día en los temas
imprescindibles para la gestión y el
análisis de la economía y del comercio*

**Información y venta: Paseo de la Castellana, 162-vestíbulo
28071 Madrid. Teléf.: 91 349 36 47 - Fax: 91 349 36 34**

www.revistasICE.com

ORDEN DE SUSCRIPCION

Sí, deseo suscribirme a las publicaciones que detallo a continuación de acuerdo con las tarifas siguientes:

	ESPAÑA	EXTRANJERO
	1 año	1 año
<input type="checkbox"/> Boletín Económico de ICE (39 números/año)	<input type="checkbox"/> 81,10 €	<input type="checkbox"/> 106,20 €
<input type="checkbox"/> Información Comercial Española. Revista de Economía (8 números/año)	<input type="checkbox"/> 62,50 €	<input type="checkbox"/> 74,90 €
<i>Suscripción a las dos publicaciones, descuento del 15 por 100</i>		
Total		

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

.....

Empresa

Domicilio

D.P. Población

N.I.F. Teléf.

Fax

Firma

FORMAS DE PAGO

- Cheque adjunto a nombre del Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda n.º Entidad
- Transferencia

ORDEN DE PEDIDO

Sí, deseo suscribirme a las publicaciones que detallo a continuación de acuerdo con las tarifas siguientes:

Título	Importe
Total	

Ejemplar suelto: Boletín: 4,70 €
Revista: 12,40 €

Extranjero: precio del ejemplar, más 1,5 € de gastos de envío.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

.....

Empresa

Domicilio

D.P. Población

N.I.F. Teléf.

Fax

Firma

FORMAS DE PAGO

- Cheque adjunto a nombre del Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda n.º Entidad
- Transferencia



INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Información y venta: Paseo de la Castellana, 162, vestíbulo.
28071 Madrid. Teléf. 91 349 36 47. Fax: 91 349 36 34.

Suscripciones: Pza. del Campillo del Mundo Nuevo, 3.
28005 Madrid. Teléf. 91 506 37 40. Fax: 91 527 39 51.